



EUZKADI'KO JAURLARITZA - GOBIERNO DE EUZKADI
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, MARINA Y PESCA

SECCION LEGAJO NUMERO

Asunto

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Entrada

Incidencias

Resolucion

= I N D I C E =

EVASION DE CAPITALS,- Carta de RAGASOL a IRUJO.

Edouardo BARRIOLERO.- Carta de ZUGAZAGOITIA a IRUJO.

DIFERENCIAS ENTRE GOBERNACION DE LA GENERALIDAD Y GOBERNACION CENTRAL
Copias de cartas de IRUJO a ZUGAZAGOITIA.

INFORME SOBRE LA LEGISLACION VIGENTE EN CATALUÑA EN RELACION CON LOS
SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

DOCUMENTOS REMITIDOS POR COMPANYS A IRUJO SOBRE LA ORGANIZACION JU-
DICIAL EN CATALUÑA (22 Diciembre 1937)

INFORME DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA AL MINISTRO DE JUSTICIA
SOBRE LA ORGANIZACION JUDICIAL EN CATALUÑA.

TRIBUNALES POPULARES.- Inclusio de la C.N.T. en aquests.

INFORME CONFIDENCIAL REFERENTE A JUSTICIA Y ORDEN PUBLICO EN CATA-
LUÑA.

INFORME SOBRE LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL PREVENTORIO JUDICIAL DE
BARCELONA (Noviembre 1937).

NOTES BREVES SUR LE PROBLEME RELIGIEUX EN CATALOGNE.

DENUNCIA PRESENTADA POR LOS AMIGOS CATALANISTAS AUE LUCHAN EN LOS
FRENTE PIRINAICOS (9 Julio 1937).

26-212-42



GENERALITAT DE CATALUNYA

GENERALITAT DE CATALUNYA
DEPARTAMENT DE PRESIDENCIA

29 DES 1937

REGISTRE { ENTRADA N.º
SORTIDA N.º 8561

Excmo. Sr. :

Me complazco en remitirle còpias de los documentos recibidos por el Sr. Con^{de}sejero de Justicia, referentes a las cuestiones planteadas por V.E. en las comunicaciones que le remitió con fechas 25 y 26 de noviembre último, con relación a las cuales pidió el correspondiente informe al Sr. Presidente del Tribunal de Casación de Cataluña.

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO GENERAL
30 DIC. 1937
SUBSECRETARÍA
ENTRADA

Barcelona, 22 de diciembre de

1937.

EL PRESIDENTE DE LA
GENERALIDAD,



Excmo. Sr. Ministro de Justicia de la República.

PV.

Se envia sbo. igual al presidente
de la Audiencia de ~~Barcelona~~
D. José Andren

Excmo. Sr. D. P. Bosch Gimpera.
Consejero de Justicia de la Generalidad.

Mi querido amigo:

Oranguez

El Juez Especial de Evasión de Capitales, me visita, para decirme, que estima conveniente el nombramiento directo de Jueces especiales, que se dediquen a la misma actividad, en persecución de casos de evasión confiada a él, señalándome la designación de D. Sancho Santis y el Sr. Rodríguez ~~Man-
guez~~, de modo singular.

Aparte otros motivos, con relación a esta situación, me interesa saber lo que Vd. piense sobre el hecho que me ha propuesto dicho Sr. Juez Especial. Trato de llevar una modificación del Decreto al próximo Consejo de Ministros para resolver el nombramiento de Jueces Especiales dentro de Cataluña confiado a la propuesta de la Generalidad y al nombramiento del Ministro. La jurisdicción para conocer esos delitos, atribuido siempre a los ordinarios correspondientes y la designación de Jueces especiales que se confíen al Ministro en propuesta cuya concreción ha de razonar todavía.

Cualquier cosa que sobre el tema quiera de-



GENERALITAT DE CATALUNYA

EL SOTS SECRETARI DE JUSTICIA

Barcelona, 20 - 11 - 37.

Exmo. Sr. D. M. de Irujo
Ministro de Justicia
C i u d a d

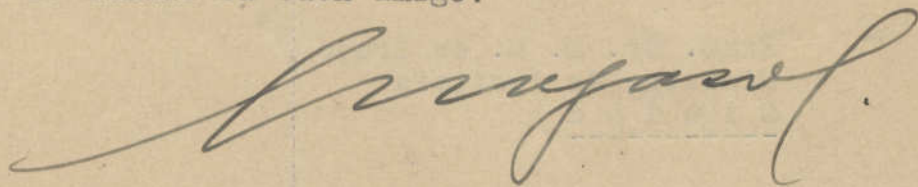
Mi querido amigo:

En contestación a su atenta carta del día 15 en la que se refiere a la indicación que le ha hecho el Juez Especial de evasión de capitales, me complazco en manifestarle que las designaciones de Jueces Especiales que menciona, nada tienen que ver con la actividad a aquél encomendada ya que se trata de sumarios que se instruyen por hechos absolutamente distintos.

Si creyera que en algún sumario se persiguieran hechos que correspondieran a su competencia, podría requerir de inhibición al Juez Instructor.

Si estima usted conveniente más detalles sobre este tema le agradeceré que me lo indique.

Le saluda su buen amigo:

A handwritten signature in dark ink, written in a cursive style. The signature is highly stylized, with long, sweeping lines and a prominent flourish at the end. It appears to read 'Eduardo Ragasol'.

Firmado: Eduardo Ragasol

S/C.



El Ministro de la Gobernación

Excmo. Sr. D. Manuel de Irujo
Ministro de Justicia.

Mi querido amigo:

Correspondo a la suya del 11 corriente en la que me traslada un telegrama del Subsecretario de Justicia de la Generalidad, dándole noticias de que Eduardo Barriobero ha informado como Abogado defensor en una de las Salas de la Audiencia de Cataluña.

La noticia me la dió Vd. por teléfono y sirvió para que yo telegrafiarase al Delegado de Orden Público, indicándole que habiendo sido él la autoridad que interesó la detención del referido señor, procedía que obrase en consecuencia si subsisten las razones por las cuales el Sr. Barriobero debía ingresar en la cárcel.

Le saluda atentamente,

J. Zugazaga

Valencia 13-9-37

Valencia, 11-9-37

Excmo. Sr. D. Julián Zugazagoitia
Ministro de la Gobernación

Mi querido amigo:

El Subsecretario de Justicia de la Generalidad me dice, con referencia a la orden de detención que V. le comunicó, se había ya dado contra Eduardo Barriobero, lo siguiente:

"Sorprendido esta mañana actuación abogado defensor sin consecuencias no obstante noticia recibida Ministro Gobernación, habiendo recordado hecho policia sin que ésta tomara medidas. Huégole trate asunto Ministro Gobernación, evitar esa vergüenza ande por la calle, actue Tribunales en desprestigio poderes públicos."

Usted me dirá.

Un abrazo.

INFORME ACERCA DE LA LEGISLACION VI-
GENTE EN CATALUÑA EN RELACION CON
LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION
DE JUSTICIA, Y DE LA SITUACION DE
HECHO PRODUCIDA COMO CONSECUENCIA
DE LAS FACULTADES QUE SE HA ATRIBUI-
DO LA GENERALIDAD.

Valencia, Julio de 1.937.

INFORME ACERCA DE LA LEGISLACION VIGENTE PARA CATALUÑA EN RELACION CON LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, Y DE LA SITUACION DE HECHO PRODUCIDA COMO CONSECUENCIA DE LAS FACULTADES QUE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA SE HA ATRIBUIDO.

- - - - -v- - - - -v-

El artículo 11 del Estatuto de Cataluña preceptua que " la Generalidad nombrará los Jueces y Magistrados con jurisdiccion en Cataluña, mediante concurso entre los comprendidos en el Escalafon General del Estado. El nombramiento de Magistrados del Tribunal de Casacion corresponderá a la Generalidad conforme a las normas que su Parlamento determine. La organizacion y funcionamiento del Ministerio Fiscal corresponde integramente al Estado de acuerdo con las leyes generales. Los funcionarios de la Justicia Municipal serán designados por la Generalidad según el régimen que establezca. Los nombramientos de Secretarios Judiciales y del personal auxiliar de la Administracion de Justicia se harán por la Generalidad con arreglo a las leyes del Estado..... Los Registradores de la Propiedad, serán nombrados por el Estado. Los Notarios los designará la Generalidad mediante concurso u oposicion que convocará ella misma con arreglo a las leyes del Estado."

Por su parte el Decreto de 25 de Octubre de 1.933 relativo al traspaso de los servicios de la Administracion de Justicia, establece de nuevo que la Generalidad nombrará los Jueces y Magistrados de Cataluña mediante concurso entre los comprendidos en el Escalafon General del Estado, siendo condicion preferente para el nombramiento el conocimiento de la lengua y derecho catalanes; si abierto concurso por la Generalidad para efectuar los nombramientos resultase aquél desierto, podrá ser designada cualquier persona comprendida en el Escalafon general del Estado que acepte voluntariamente el cargo; y si aun así quedase alguna vacante " la Generalidad podrá hacer nombramientos con caracter interino, pero vendrá obligada a incluir esta vacante, hasta su provision en propiedad, en el primer concurso que se celebre, y siempre antes

del transcurso de un año".

Conforme al citado Decreto de 25 de Octubre de 1.933 y al de 10 de Marzo de 1.935, los Jueces y Magistrados que presten sus servicios en Cataluña, continuarán formando parte del Escalafon general del Estado, con el numero que en el mismo les corresponda, conservando todos sus derechos y figurando en su situacion de destino "al servicio de la Region Autonoma"; desempeñarán sus cargos en comision de servicio y podrán reintegrarse al del Estado, concursando al efecto las plazas vacantes en la forma prevista en las disposiciones vigentes, sin limitacion alguna.

De esta legislacion se deduce:

Primero.-Que los nombramientos de funcionarios judiciales ha de hacerlos la Generalidad entre individuos comprendidos en el Escalafon general del Estado, y solo puede nombrar interinos en caso de concurso desierto, para plaza determinada y por tiempo máximo de un año.

Segundo.-Que los nombramientos de funcionarios fiscales corresponden integramente al Estado.

Tercero.-Que los nombramientos de todos el personal judicial y auxiliar del Tribunal de Casacion, con exclusion de los Fiscales, corresponde integramente a la Generalidad.

Ahora bien, la situacion de hecho existente en la actualidad por lo que respecta al personal dependiente de la Administracion de Justicia puede concretarse en los términos siguientes:

1º.-La Generalidad está nombrando Jueces y Magistrados sin atenderse a los preceptos legales citados, puesto que no verifica las designaciones como consecuencia de concursos desiertos, ni dá caracter interino a los nombramientos que verifica.

2º.-No obstante lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 14 de la Constitucion sobre jurisdiccion del Tribunal Supremo y lo establecido en la norma 2ª. del Decreto de 25 de Octubre de 1.933, sobre ejercicio por el Tribunal Supremo de sus facultades gubernativas y disciplinarias sobre los Tribunales de la Region catalana

la Generalidad ha creado un Organismo titulado "Inspeccion de Tribunales y Juzgados de Cataluña", designando Comisarios Inspectores con facultades disciplinarias.

3º.-Al parecer y en contra de lo dispuesto en los preceptos citados con relacion al Ministerio Fiscal, la Generalidad ha creado el cargo de Procurador de Cataluña, con facultades análogas a las del Fiscal General de la Republica.

4º.-Tambien parece ser que la Generalidad pretende se abonen por el Estado los sueldos del personal auxiliar de la Administracion de Justicia (Secretarios, Oficiales, Auxiliares y Agentes Judiciales de Juzgados de 1ª. instancia), siendo así que el Gobierno Catalán suprimió el arancel y estableció unas escalas de sueldos para esta clase de funcionarios varios meses antes de que el Estado suprimiese por Decreto de 4 de Enero de 1.937 el arancel para el territorio Nacional y en su consecuencia designase unas escalas de sueldos que, naturalmente, no coinciden con los previstos por la Generalidad. Sobre estas cuestiones de tipo economico es preciso a su vez, no olvidar lo dispuesto en el articulo 16 del Estatuto de Cataluña.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

VALENCIA

Jucabla
Excmo. Sr.

En la visita girada a la Región Catalana, que acabo de efectuar he tenido ocasión de comprobar las graves deficiencias de la organización judicial de Cataluña. Son tales que en muchos lugares no existe autoridad alguna judicial y en los restantes faltan Secretarios y otros empleados con lo que igualmente se imposibilita la función judicial.

Aún es forzado señalar otras deficiencias, como la de que existen Jueces de 1ª Instancia e Instrucción que no poseen la calidad inexcusable de letrados, ni aún la elemental cultura general que hiciese al menos posible el ejercicio del cargo de una manera acertada. Tal es el caso, del que se me ha informado en la Fiscalía de la Audiencia de Barcelona, de Villanueva y Geltrú, en donde ha estado desempeñando el cargo de Juez de 1ª Instancia un vendedor de periódicos, el cual obvio es decirlo, administra la justicia sin sujetarse a ninguna norma legal.

Adjunta es una relación de los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Cataluña con expresión del funcionario que lo desempeña, autoridad que lo nombró y de los que se hallan vacantes.

Por dicha relación se comprueba que existen trece Juzgados vacantes, los de las importantes poblaciones de San Feliu de Llobregat, Tarrasa, Vich, Vilafranca del Panadés, Villanueva y Geltrú, Figueras, Borjas Blancas, Cervera, Tremp, Viella, Falset, Gandesa y Puigcerdá.

En algunas de estas, por ser fronterizas, la anormalidad se agrava con el deplorable efecto que causa en las comarcas francesas contiguas el hecho de que no exista Juez de una manera indefinida, lo que, en la visita que hice a Puigcerdá, he podido comprobar, hasta que punto es causa de desprestigio.

Estas anormales circunstancias me mueven a dirigir esta comunicación a V.E. en cumplimiento de los deberes que me imponen el Estatuto y el Reglamento Fiscal de velar por la organización de Juzgados y Tribunales y dar cuenta al Gobierno de los abusos y deficiencias que esta Fiscalía observase. En los instantes actuales, en los que tan acertadas medidas se han adoptado respecto de la normalización del Orden Público en Cataluña, es singularmente precisa la rápida organización y marcha eficiente de los Tribunales. Por ello esta Fiscalía General cree debe requerirse al Gobierno de la Generalidad para que con la obligada urgencia, y sin las demoras con que estos asuntos vienen siendo atendidos, provea los cargos judiciales vacantes, utilizando las facultades de la norma 1ª del Estatuto, y en el caso de que por lo excepcional de las circunstancias, esas normas no sean eficaces, para acudir rápidamente a la solución del problema, que se ponga de acuerdo con ese Ministerio para arbitrar los medios precisos.

Valencia 9 de Junio de 1937.

Edo Ortega y Gasset



EXCMO.SR. MINISTRO DE JUSTICIA.



Relación de los Juzgados de 1ª Instancia é Instrucción de Cataluña, con expresión del funcionario que lo desempeña, autoridad que lo nombró, e si se hallan vacantes.

BARCELONA CIUDAD,

Juzgado Nº 1- Juez JOSÉ GARCIA AMORÓS, de carrera.
Juzgado Nº 2- " ALFONSO RODRIGUEZ DRANGUET, idem.
" " 3 " LUIS RUBIÒ USERA, idem.
" " 4 " FRANCISCO EYRE VALERA. idem.
" " 5 " JUAN PASTOR MENGUAL, ide.
" " 6 " PABLO BALSELLS idem.
" " 7 " JOSÉ PEREZ CABALLERO nombrado por Generalidad
" " 8 " JUAN PONT ANOLL idem. idem.
" " 9 " JULIO FELIPE MESANZA VERIZ, de carrera
" " 10 " JOSÉ FARRE DUART, idem.
" " 11 " FERNANDO HIGUERAS BARRUTIA idem.
" " 12 " IGNACIO LECEA GRIJALBA idem.
" " 13 " LUIS LORENZO PENALBA idem.
" " 14 " FRANCISCO JAVIER CHAPARRO, nombrado por Generalidad
" " 15 " JUAN ESPINOSA GOZALBO de carrera
" " 16 " RICARDO GUERRA BLANCO idem.

TRIBUNAL INDUSTRIAL LUIS LORENZO PENALBA , que lo desempeña interinamente, por hallarse vacante el cargo.

Juzgados de la Provincia.

ARENYS DEL MAR vacante

BERGA TOMÁS FORNESA PUIDAMASÀ, nombrado por Generalidad

GRANOLLERS ANTONIO FERNANDEZ ROS idem. idem.

IGUALADA MIGUEL TOLOSA MARTRET idem. idem.

MATARÒ MIGUEL GIJES PEREZ de carrera

SABADELL EDUARDO TORMO GARCIA idem.

SAN FELIU DE LLOBREGAT , vacante.

TARRASA idem.

VICH idem.

VILLAFRANCA DEL PANADES idem.

VILLANUEVA Y GELTRÚ idem.

MANRESA RICARDO GORDÒ FARNÈS nombrado por la Generalidad.



AUDIENCIA PROVINCIAL DE GERONA.

FIGUERAS vacante
GERONA JOAQUIN SERRANO RODRIGUEZ , de carrera.
LA BISBAL JOAQUIN PUIGFERRER DE SOLER idem.
CLOT FRANCISCO BERNUIT BARRIO idem.
PUIGCERDA vacante.
SANTA COLOMA DE FARNES PEDRO MATEO AGULLO , nombrado por Generalidad.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LERIDA.

BALAGUER JOSE M^a SAURA BASTIDA, de carrera.
BORJAS BLANCAS vacante.
CERVERA vacante.
LERIDA ANTONIO RALUY PONDEVILLA, nombrado por Generalidad.
SEO DE URGEL vacante.
SOLSONA MAGI CASTRO MONTAÑOLA idem idem.
SORT AMANDO CORTEL PLA idem idem
TRAMP vacante.
VIELLA vacante.

AUDIENCIA DE TARRAGONA

FALSET vacante.
GANDESA vacante.
MONTBLANCH MATIAS GUARRO RIBE nombrado por Generalidad.
REUS JOSE SOLER BARBERA idem idem.
TARRAGONA MANUEL MIRÒ ESPLUGAS idem idem.
TORTOSA LUIS ORTIZ DE ROZAS BOURGUON , de carrera.
VALLS JUAN TOMAS BORRAS, nombrado por la Generalidad.
VENDRELL VALERIO VIDAL VERGES idem idem.

Barcelona dos de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Administración de Justicia
de la
Generalidad de Cataluña

AUDIENCIA TERRITORIAL.

Presidencia.

HONORABLE SEÑOR :

En contestación a su oficio de fecha 29 de noviembre último, en el que me da de los recibos del Excmo. Sr. Ministro de Justicia de la República, debo manifestarle lo siguiente:

Que la organización judicial en Cataluña, actúa con toda celeridad, poniendo a prueba todos los funcionarios su entusiasmo, para que era una norma tradicional del Poder Judicial, que qdase rota con la renovación que en él se ha hcho.

Debe reconocerse las dificultades con que se ha tenido que luchar y que muchas de ellas en la actualidad todavía no se han superado, y se verá que si existe alguna dilación en la tramitación de los asuntos, no es de ninguna manera imputable a los Jueces y Magistrados de Cataluña. Antes del 19 de julio la tramitación de un sumario a partir de su iniciación hasta el día del juicio, transcurría un término mínimo de un año, hoy los sumarios más largos tardan tres o cuatro meses, a pesar de que debido a la movilización se dispone en todas las Secretarías de la mitad solamente de funcionarios que forman la plantilla.

Esto quiere decir que todos los sumarios pueden tramitarse dentro del término señalado por la Ley, si otros factores que no dependen de la Justicia dieran las facilidades necesarias y cumplieran las órdenes que reciben de las Autoridades Judiciales.

La organización que hasta ahora ha tenido la policía en Barcelona ha hecho que los informes y peticiones que le dirigen los Jueces y Tribunales, tardasen semanas y meses en ser contestados y algunas veces, hasta después de ser requeridos para hacerlo tres o cuatro veces.

En cuanto a poca energía en los fallos de los Tribunales debe también tenerse en cuenta, que hasta hace poco los atestados policíacos eran deficientes cuando habían, ya que la mayor parte de las veces los detenidos pasaban automáticamente a dis-

posición de la Autoridad judicial por haber transcurrido los treinta días de su detención o bien eran puestos por la Autoridad Gubernativa a disposición del Juzgado de Guardia, mediante oficios tan lacónicos, que solamente decían: "Ponemos a disposición de la Autoridad Judicial los fascistas que al dorso de este oficio se detallan". Llegaba el día del juicio en los Tribunales de Urgencia y la Policía no aportaba ni antecedentes ni ninguna actuación que permitiese formar opinión al Tribunal que, a pesar de todo, la mayoría de las veces, condenaba dentro de las penas que el Tribunal de Urgencia puede imponer.

Cataluña hasta hace poco tiempo no ha tenido otros Tribunales que los Populares y de Urgencia en los que intervienen el Jurado Popular integrado por representantes de las Sindicales C.N.T. y U.G.T. y los partidos políticos.

Estos Jurados es evidente que en muchas causas no han sabido hacerse cargo de la alta misión que les estaba encomendada, y han absuelto mediante veredictos de inculpabilidad, procesados cuyos delitos estaban plenamente probados.

Por ejemplo, todos los delitos pertenecientes a tinencias ilícitas de armas, tanto los que han ido al Tribunal Popular como al Jurado de Guardia, aparte de algunas excepciones, han sido absueltos, lo que aconseja una reforma radical en el sentido de suprimir el Jurado en esta clase de delitos.

Lo mismo ocurre en los juicios por la sublevación de mayo, en el que los dos primeros que se celebraron, a pesar de haberse probado hasta la evidencia la intervención de los procesados en hechos que ocasionaron víctimas, el Jurado dictó veredicto de inculpabilidad, motivo por el cual el Fiscal de esta Audiencia solicitó la suspensión de los otros juicios, para elevar una consulta al Fiscal de la República, para si procedía llevar todos los sumarios de mayo al Tribunal de Espionaje.

Por lo que hace referencia al Tribunal de Espionaje y Alta Traición, la actuación del cual empezó la pasada semana, ha actuado en dos causas contra elementos fascistas, imponiendo en ellas tres penas de muerte y otras que oscilan entre treinta y seis años. Este Tribunal trabaja con una gran intensidad y esta semana podrá ya celebrar diferentes juicios, cuyos sumarios habrán durado solamente unos días.

Esta Presidencia ha celebrado una serie de entrevistas con el Comisario de Orden Público en Cataluña, Director General de Seguridad y Ministro de la Gobernación, así como con los Jefes de los Servicios de información militar y de Gobernación, para coordinar la tarea de investigación en los Tribunales de Justicia y cree poder afirmar que a no tardar podrán celebrarse los juicios a los pocos días de detenidos los inculpa-

Adjunta con esta comunicación, certificados de las

Relatorias que acreditan que no existen sumarios pendientes de señalamientos, y seis informes que confirman y ratifican las afirmaciones contenidas en este escrito.

Viva Vd. muchos años Sr. Consejero de Justicia.

Barcelona, 7 de diciembre de 1937.

= J. ANDREU =

= Hay un sello que dice: "Audiencia Territorial de Cataluña. - Presidencia". =

Honorable Sr. Consejero de Justicia.

D. JOSE MARIA QUERALT ROSELL, Secretario de la
Secretaría de Sala nº. 3 de esta Audiencia Territorial.

CERTIFICO: que en esta Secretaría a mi cargo, no
existe, pendiente de señalamiento para el juicio ante el
Tribunal Popular Especial nº. 2, ninguna causa.

Y, para que conste a los efectos oportunos firmo la
presente en Barcelona a primero de diciembre de mil nove-
cientos treinta y siete.

= J. M. QUERALT ≠

= Hay un sello que dice: "Audiencia Territorial de
Cataluña.- Secretaría Sala nº. 3." =

Aureliano López Millet, Secretario de Sala nº. 4 de esta Audiencia:

Certifico: que en esta Secretaría de mi cargo, penden de celebración de juicio por haber sido suspendido las siguientes causas,

Causa núm. 391/37 Juzgado nº. 2 por tenencia armas. C/. Jaime Masana. Suspendido el juicio el 27 de noviembre, por manifestar encontrarse el procesado en el Frente, se interesó por la Policía averiguar si los servicios que prestan son verdaderamente en el Frente o Retaguardia.

"198/37 Hurto. C/. Lina Oleaga Pineo, suspendido el 29 de noviembre por incomparecencia de testigos propuestos por Fiscal.

"254/37 Sustracción. C/. José Montserrat, pende informe Director Sanatorio de Horta, sobre estado procesado, y cuando podrá acudir ante Tribunal, para asistir al juicio - 23 noviembre 1937, se remitió oficio.

139/37 Hurto. Juzgado 11. Sebastián Ginestá, pende conteste Jefe Ejército del Este, sobre informes interesados por el Tribunal.

353/36 Tentativa homicidio. C/. Francisco Gavi, suspendido por encontrarse en el Frente.

249/37 Atentado C/ Angel Castell y Angel Ruiz, suspendido juicio 12 noviembre 1937 por encontrarse en el Frente.

123/37 Muerte - C/. Armando Zorita Agud, suspendido juicio 5 octubre por encontrarse en el Frente y así consta en oficio del Jefe 32 División.

Y, para que conste, libro la presente que firmo en Barcelona a uno de octubre de mil novecientos treinta y siete.

= Aureliano López =

= Hay un sello que dice: "Audiencia Territorial de Cataluña.- Secretaría Sala nº. 4. - Aureliano López." =

ANGEL MORENO MOLINA, Secretario de la Secretaría de Sala número seis de la Audiencia Territorial de Barcelona,

CERTIFICO : Que en la Secretaría de mi cargo no existe en el día de la fecha ninguna causa pendiente de señalamiento correspondiente al Tribunal Popular Especial número dos.

Y, para que conste libro la presente en Barcelona a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

= Angel Moreno =

= Hay un sello que dice: "Audiencia Territorial de Cataluña.- Secretaria.- Sala nº. 6." =

INFORME que eleva al Excmo. Sr. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE CATALUÑA, el Juez de instrucción del Juzgado nº. 14 de esta Capital, respecto a la situación actual de los sumarios y expedientes, por delitos de DESAFECCION AL REGIMEN en curso ante el mismo, como uno de los dos Juzgados especiales designados con fecha 27 de septiembre de este año y cuya actuación empezó en 30 del propio referido mes.

I.

SUMARIOS ya incoados por el delito referido, en algunos de los cuales no obstante haber cargo concreto contra el inculcado en la denuncia o atestado de la policia, consta únicamente consignado el hecho y diligencias más precisas a su entender, pero sin cumplirse por aquella el que previene el artículo 58 del Decreto de 7 de mayo de este año en cuanto al control de la denuncia que le corresponde, tanto respecto a la solvencia del denunciante como a la posibilidad de la infracción denunciada; habiendo tenido el Juzgado que componer todo el sumario dentro del término hábil marcado y sus prórrogas necesarias de las que se ha dado cuenta a la Superioridad.

Hay que hacer notar que la mayoría de estos sumarios fueron iniciados como detención ilegal o detención gubernativa por ante otros Juzgados de esta capital, los cuales a virtud de la designación del presente como especial, al llegar a cierto estado de instrucción, se han pasado a este Juzgado.

Las denuncias correspondientes previenen de la Jefatura Superior de Policia, del Servicio de Información del Estado y algunas de determinados departamentos de la Autoridad Municipal.

Hay 46 sumarios de estos, pendientes.

De ellos, 4 que estaban ya terminados y se elevaron a la Superioridad (Tribunal de Urgencia) y han sido revocados para requisitorias contra los inculcados, y son los de números 13, 19, 33 y 125.

Y los 42 restantes están pendientes de los informes solicitados a la Jefatura de Policia y a los Partidos del Frente Popular. La mayoría de estos últimos informes, reclamados mediante exhortos a Juzgados correspondientes a las ex-provincias de Lérida y Gerona, como por ejemplo los de números 10, 12 y 22 que penden de oficios dirigidos a la Policia para averiguar antecedentes político-sociales de los encartados. El de número 29 pendiente de la comparecencia del guardia denunciante. Los 34 y 35, todos referentes a detenidos gubernativos, algunos de los cuales están a disposición del Juzgado Especial número 5 de Valencia. El de número 50, pendiente de informe de la Policia y de la Delegación de Hacienda. Los 67 y 71 pendientes de informes de la policia para concretar cargos contra los inculcados.

El de número 75 contra José Martínez Carretero incoado por el Juzgado de instrucción número 10 como gubernativo en 22 de septiembre y pasado a este Juzgado Especial en 12 de octubre. El de número 95 contra José María Pagés Bassols y sus hijos Ismael y Jaime Pagés, derivado de reclamación de los mismos por llevar cerca de cuatro meses detenidos por el Departamento Especial de Información del Estado, como presuntos complicados en espionaje sin que se remitiesen las diligencias a este Juzgado hasta últimos de octubre, habiendo intervenido en su iniciación el Juzgado nº. 16 al que fué repartido el sumario en 23 de septiembre de este año. Y el de núm. 141 contra Rafael Montagut Rabanal y Adolfo Montagut y Martí, procedente del Departamento Especial de Información del Estado en Cataluña, acusados de pertenecer a la nobleza, haberse dictado sentencia favorable por el Tribunal Popular y haber continuado como detenidos gubernativos.

II.

SUMARIOS en los cuales las diligencias del atestado han sido ya más completas, con acusación definida. No obstante este Juzgado ha tenido que practicar muchas de las diligencias convenientes a que se refiere el artículo 58 del D. de 7 de mayo de este año dentro del plazo reglamentario y sus necesarias prórrogas, por los diferentes servicios solicitados a Autoridades y Centros y Oficinas no dependientes de la Autoridad del informante.

Estos sumarios proviene, como los anteriores, de la Autoridad Gubernativa, del Servicio de Inspección del Estado, por tanto de culpa procedentes de otros Tribunales Especiales y algunos procedentes del Tribunal Especial de Espionaje.

De ellos hay pendientes actualmente 51; y lo están: 19, de que se reciba informe de la policía para que precise acerca los antecedentes y actividades político-sociales de los inculcados realizados especialmente después del 19 de julio de 1936, como los de números 147 contra Jaime Vilalta, 146 contra Pedro Torres y 143 contra Francisco Isern.

16 pendientes de informes y exhortos para los mismos fines solicitados fuera de esta capital como el de número 6 contra José Llor que fué detenido el 25 del corriente mes, el 139 contra José Vaqué faltando informes de (Cherta) Tarragona, y el 151 contra José Rovira y otros, informes de Puigcerdá, (Gerona).

9 que penden de varias diligencias por ser reciente su instrucción como los de números 179 contra Estebán Font y dos más, número 185 contra José Puig y Anglada y los 184 y 186 incoados en esta fecha, y

7 cuya instrucción pende de diligencias especiales como el de número 36 que pende de unas diligencias derivadas a consecuencia de haber remitido la Dirección General de Seguridad las cartas de trabajo falsas, base del sumario. El de

número 78, pendiente de incomparecencia del inculpado y testigos, todos soldados de Intendencia ausentes de Barcelona. El de número 85 contra Francisco Cordoncillo y quince más reclusos que se encontraban en el Preventorio Judicial, condenados a penas mayores como fascistas, que se halla pendiente de recibirse testimonio de la Dirección General de los Servicios Correccionales por el expediente instruido por la misma, para concretar los cargos concernientes a cada inculpado los que se hallan en diversas cárceles de esta Región como castigo impuesto por dicha Dirección. El de número 131 (por venta de sosa), pendiente de varias certificaciones que ha de remitir la Consejería de Economía de la Generalidad de Cataluña, y en el que es parte interesada, como acusador, el Procurador General de Cataluña. El de número 145 pendiente de la captura de otro acusado cuyos nombre, apellidos y demás circunstancias se ignora. El de núm. 152 pendiente de que remitan ampliación del testimonio remitido por la Superioridad como denuncia, pues se trata de un tanto de culpa contra José Olmos dimanante de un sumario por estada ya resuelto por el Tribunal Popular y cuyo inculpado está en libertad. Y el de número 163 que pende de informe de la policía por si procede la expulsión de uno de los inculpados, Y

III.

EXPEDIENTES denominados de DETENIDOS GUBERNATIVOS que son las actuaciones en las cuales no hay acusación concreta contra el detenido sobre el que pesa únicamente la presunción de desafección al régimen y a disposición de este Juzgado por el solo hecho de llevar más de treinta días de detención gubernativa.

Los hay que provienen por delegación expresa (repartimiento) de la Presidencia de la Audiencia, y por solicitud del propio interesado, y también por tanto de culpa dimanante de otros hechos de competencia de otros Tribunales Especiales.

En todos ellos hay que construir la acusación, formar lo que debiera ser el atestado de la policía, practicar las diligencias elementales, etc. etc.

Actualmente hay 31 expedientes pendientes.

.....

Y como resumen se debe hacer constar haberse incoado 186 sumarios y 31 expedientes.

Barcelona, el 30 de noviembre de 1937.

El Juez de instrucción número 14.

= X. Chaparro y Riera =

El Juez que suscribe tiene el honor de informar a V.E., como se ve en la relación adjunta, que en su Juzgado hay pendientes en tramitación cincuenta y dos sumarios por desafección al régimen, de ellos hay cuarenta y dos a los que solamente falta el informe de la Policía respecto las actividades políticas y sociales de los acusados, pedido al servicio de información de esta Audiencia y cinco pendientes del informe policíaco y otras diligencias tres pendientes del ejemplar de la Gaceta de la República donde se ha de publicar la requisitoria llamando al acusado, uno pendiente de un informe pedido al Alcalde de barrio y otro pendiente de un exhorto al Juzgado de Figueras.

El sumario más antiguo que tiene en tramitación es de fecha treinta de septiembre y el más moderno de fecha de hoy.

Barcelona, 29 de noviembre de 1937.

El Juez de instrucción nº. 8 Especial

= Juan Pont =

JUZGADO DE INSTRUCCION ESPECIAL NUMERO OCHO

E S T A D O de sumarios pendientes al Juzgado antes mencionado en el dia de la fecha.=

Nº.	A c u s a ñ o s	Fecha de INCOACION	E S T A D O
9	José Llopart (Preso)	1 ^a -X-1937	Oficio Policia
11	JUANA JANOT (Libertad)	2 id.	id.
16	Matilde Travaset id.	id.	id.
23	Francesc Braulio id.	1 id.	id.
30	Juan Tio y otro id.	4 id.	id.
37	José Navarro id.	5 id.	id.
49	Francisco Bertran y dos más id.	5. id.	id.
60	José Paiz y otro id.	5 id.	id.
64	Jaime Mas y 2 más id.	6 id.	id.
70	Antonio Trullá id.	7 id.	id.
71	Carl Gorla y otro	8 id.	Requisitoria y Policia
76	Carl H. Nathan id.	8 id.	Oficio Policia
80	Nieves Medrano id.	11 id.	id.
83	José Boher	11 id.	Requisitoria y Policia
85	Jacobo de Zara id.	12 id.	Oficia Policia
89	Maria Amat	12 id.	Requisitoria y Policia
99	Felipa Goristiza y otra id.	23 id.	Oficio Policia
97	Miguel Prats y otra (Presos)	22 id.	id.
98	Casimiro Rodríguez (Libertad)	23 id.	id.
100	Ramona del Barrio id.	25 id.	id.
101	Antonio Rovira y otro id.	26 id.	id.
102	Julian Castillo id.	26 id.	id.
103	Luis Negre y otro id.	27 id.	id.
105	Juan Pinell id.	28 id.	id.
114	Concepción Ricart y cinco más id.	5-XI-1937	id.
119	Miguel Verdura y otro (Presos)	10 id.	id.
124	Prudencio Ugarte (Libertad)	15 id.	id.
125	Agustín Garcia (Preso)	17 id.	id.
127	Sebastian Ramos (Libertad)	19 id.	id.
128	Tomas Verger y otros (Presos)	19 id.	id.
129	Luis Bures (Preso)	22 id.	id.
130	Antonio Canadell (Libertad)	22 id.	id.
131	Antonia Muñarc (Preso)	22 id.	id.

Nº.	A c u s a d o s	Fecha de INCOACION	E S T A D O
132	Bernabe Jimenez y otro (Presos)	23-XI-1937	Oficio Policia
133	Julio Cruz (Preso)	23 id.	id.
134	Juan Duch y dos más (Libertad)	25 id.	Oficio policia y otras diligencias.
135	Ramon Palau (Preso)	25 id.	Solo de oficio ala Policia
137	Cesareo de la Guerra	25 id.	id.
138	Maria Feliu y 4 más (Presos)	25 id.	id.
139	Julio Lamua (Preso)	25 id.	id.
140	Cesareo Sancho (Preso)	26 id.	id.
141	Juan Roca y otro id.	26 id.	id.
142	Cesar Dominguez id.	29 id.	id.
143	Alejo Rianzo y 2 más (Libertad)	29 id.	id.
144	José Mallofré	29 id.	id.
145	Maria Casanovas y cuatro más (Libertad)	29 id.	id.
32	Francisco Rodríguez	4-X-1937	id.
45	Teresa Camps y otro (Libertad)	5-X-1937	Revocada 22 octubre y solo falta el informe pidiendo al Alcalde de Barrio.
108	Francisco Gracia y otro (Libertad)	30-X-37	Pendiente de un exhorto a Figueras y oficio
126	Ramon Noguera y cinco más (Presos)	17-XI-37	Solo de oficio ala Policia.
267	Manuel Girones	30-IX-37	Pendiente de la Gaceta y oficio Policia se hace constar que este sumario es del Juzgado nº 8 no Especial.
123	Isabel Conde (Libertad)	15-Xi-37	Oficio Policia y otras diligencias.

BARCELONA, 29 de Noviembre de 1937.

I N F O R M E ,

Insistiendo sobre las manifestaciones que ya de palabra tuvimos el honor de hacer a V.E. sobre las deficiencias y defectos que a nuestro juicio encontrabamos en la tramitación de los expedientes de Urgencia tenemos el honor de insistir nuevamente a fin de que por esa Superioridad se puedan adoptar las medidas pertinentes para una mayor rapidez y perfección en la tramitación de los mismos.

A fin de que V.E. pueda tener un conocimiento exacto de los hechos a que nos referimos adjuntamos 15 casos sacados de entre los expedientes en tramitación, cogidos al azar, con lo cual debemos significar que estos casos podrían multiplicarse indefinidamente.

De los mismos se desprende de una parte, que los presos en muchos casos han sido puestos a disposición de la Autoridad Judicial con fecha muy posterior a su detención, dándose además el caso de que al hacerlo no se acompaña generalmente los motivos o causas de la detención siendo preciso que el Juez o el Jurado de Urgencia deba solicitar nuevamente de la Policía antecedentes de los inculcados observándose a este respecto la tardanza como norma en la contestación de los mismos. El caso nº 5 de los adjuntados es bien elocuente ya que hubo necesidad de que el Jurado llamara la atención del Grupo de Información de esta Audiencia a fin de que en lo sucesivo se contestase con mayor diligencia en beneficio y prestigio de la propia Justicia. El Nº 3 por ejemplo demuestra también un expediente incoado en siete de Julio aún no ha podido ser resuelto porque hasta la fecha no se ha contestado al informe que se había solicitado.

A veces también se observa que después de la tardanza en remitir informe ha de reiterarse nuevamente por ser a todas luces insuficiente. Un ejemplo clásico de este caso es el señalado con el Nº 4 en el que ha sido preciso solicitar nuevo informe a fin de terminar la competencia de este Jurado.

No creemos necesario insistir en los defectos apuntados para llevar al ánimo de V.E. la necesidad de que sean -

adscritos a cada uno de los Jurados y Juzgados Especiales de Urgencia Agentes que puedan dedicarse con exclusión de otros servicios a la realización de las diligencias de los expedientes de Urgencia, con lo que se conseguiría no solamente la rapidez necesaria en su tramitación sino que también el que los Agentes especializados en esta clase de servicios podrían realizar una labor eficaz para la buena administración de la Justicia.

Barcelona, 30 de Noviembre de 1937.

Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial.

1/ Juzgado nº. 16 Expediente nº. 12 inculpado JOSE MARTINEZ ALONSO. Fecha de incoación 8 de julio de los corrientes. In forme policia ingreso en la cárcel el 7 de abril de 1937 sin que consten más antecedentes, en vista de ello se solicita de la Policia amplie informe sobre conducta del inculpado con fecha 2 de agosto.

Policia contesta en 11 de noviembre diciendo "que se dedica a la venta ambulante siendo sujeto reservado pero de buenas costumbres y cumpliendo bien; que no ha sido posible adquirir sus antecedentes por existir varias fichas de diferentes sujetos a nombre de José Martínez Alonso.

2/ Juzgado nº. 6 Expediente nº. 131 contra JOSE MIRALLES SUBIRATS. Fecha de incoación 6 de septiembre de 1937. Primer informe de Policia en 6 de septiembre dice que ingresó en el Preventorio en 23 de julio de 1937 por suponersele desafecto al régimen, en 30 septiembre se reclama nuevo informe de Policia pidiendo nombre de los Agentes que efectuaron la detención a fin de determinar los hechos o indicios por virtud de los cuales se le consideraba desafecto al régimen contestando la Policia en 9 de octubre de 1937 que no puede determinar los nombres de los referidos Agentes por no mencionarse en las relaciones en la que figura el citado Subirats.

3/ Juzgado nº. 15, nº. 334. Fecha de incoación 7 de julio de 1937; primer informe de Policia ingresó en la Cárcel en 20 de marzo último. Motivo: Tradicionalista. En 23 de julio Fiscal pide información Policiaca. En 26 de julio se interesa del Grupo de información antecedentes sin que hasta la fecha haya contestado.

4/ Juzgado nº. 15. nº. 337. Incoado en 7 de julio de 1937. Primer informe Policia que ingresó en la Cárcel Procedente del Tribunal Popular Especial nº. 1 por estafa, aparece puesto en libertad en 30 de junio último. El Fiscal en 24 de julio solicita antecedentes pidiendo Policia Grupo información con fecha 27 de julio los mismos. Policia contesta en 8 de noviembre diciendo que ha estado procesado varias veces por estafa pero sin concretar ningún otro cargo de desafección por lo que este Jurado de Urgencia en fecha 10 de noviembre vuelve a reclamar al Grupo de información antecedentes políticos y sociales del inculpado cuyo requerimiento aún no se ha recibido contestación.

5/

Juzgado nº. 15. Nº. 329 contra Antonio Villegas Garcia. Fecha de incoación 7 de julio 1937. Primer informe de Policia. En 21 de julio dice "Ingreso Uruguay en 25 de julio habiendo en su expediente una nota que dice que se supone que paqueaba con un revolver que le fué ocupado y que tenía dos cápsulas disparadas". El Fiscal en 24 de julio interesa informe Policial y en 27 de julio se pide al grupo de informacione informe sobre dicho sujeto contestando en 12 de noviembre que no se ha podido cumplimentar lo ordenado por no vivir el citado individuo en el domicilio que se había dado y que dándose el caso de que existen en los Registros Centrales fichados varios individuos del mismo nombre y apellidos dificulta extraordinariamente el llevar a cabo lo que se interesa. En vista de todo ello en 17 de noviembre el Tribunal interesa nuevamente todos cuantos detalles puedan dar facilitados para completar la información significándole al propio tiempo que en lo sucesivo no se retarde tanto tiempo el cumplimiento de lo ordenado por este Tribunal toda vez que el oficio recibido en el dia de hoy es de fecha 12 de noviembre y lo interesado por el Tribunal es de fecha 27 de julio y con tal retardo no solamente se perjudican los intereses del procesado que pudieran resultar inocente sino que se retarda la acción de la justicia.

6/

En causa procedente del Juzgado de Vic nº. 372 incoada en 1º. de julio de 1937. Fiscal pide antecedentes policíacos y en fecha 6 de agosto se solicitan del Grupo de Información contestando este en 12 de noviembre que el citado individuo es una excelente persona y muy conocido en la barriada donde vive. Que fué detenido a causa de habersele olvidado la documentación en su casa no pudiéndola presentar por este motivo cuando fué detenido. La denuncia por la que fué incoado este sumario es la de que había hecho manifestaciones hostiles al régimen como por ejemplo el que "los facciosos dan mejor trato a las personas que nosotros".

7/

Juzgado nº. 3. Nº. 23, fecha de incoación 7 de julio de 1937, ingresado Cárcel en 26 de marzo. Antecedentes Jefatura de Policia. Ingresado Cárcel 31 enero último, en virtud de Ley de Orden Público, sin que consten los motivos. En 13 de agosto se interesa del Grupo de Información antecedentes político-sociales contestando en 25 de septiembre Policia, "que según antecedentes fué detenido al efectuar un registro en su domicilio de donde se fugó y se escondió en sitio desconocido. Los vecinos no conocen antecedentes del mismo a este respecto".

8/

Juzgado nº. 3. nº. 28. Fecha de incoación 7 de julio. La Jefatura de Policia, en 12 de julio manifiesta textualmente "No aparecen antecedentes ignorándose por tanto fecha y motivo de su detención".

- 9/ Causa nº. 426, procedente del Juzgado de instrucción nº. 2 contra Eugenio Ferreres por abuso en el precio de artículos de comer.- Pedido informe a la Policía el 2 de septiembre de 1937; en 5 de noviembre todavía no se habían recibido los informes y a petición del Fiscal se sobreseyó el expediente.
-
- 10/ Causa nº. 410, procedente del Juzgado nº. 2 contra José Seus González, Antonio Escudé Batista y Antonio Escudé Batista.- Se oficia a la Policía remita al Juzgado instructor los documentos, efectos y armas ocupados a los inculcados por ser de sumo interés para la tramitación del juicio.- En fecha 28 de septiembre contesta la Policía que en las distintas dependencias de la Jefatura no dan razón de los documentos y efectos ocupados y en cuanto a las armas, se las han repartido entre las fuerzas de Orden Público.-
-
- 11/ Causa nº. 96, instruida por el Jurado de Urgencia nº.2 contra Alfonso Agulló Barral, detenido gubernativo.- La Policía informa lo siguiente: "Ingresado en el Castillo de Montjuic en 24 de noviembre de 1936 en virtud de la Ley de Orden Público sin que consten motivos ni más antecedentes".
-
- 12/ Causa nº. 90, instruida por el Jurado de Urgencia nº.2 contra Domingo Arqués Caballería, por desafección.- Informe de la Policía: "Domingo Arqués Caballería, de profesión marista. Ingresado Cárcel en 1 de diciembre 1936 en virtud de Ley de Orden Público por disposición del Jefe de los Servicios sin que consten los motivos ni más antecedentes".
-
- 13/ Causa nº. 145, instruida por el Jurado de Urgencia nº.2, contra Félix González Pérez por desafección.- Se pidieron informes a la Policía el 27 de julio y se recibieron el 11 de septiembre.
-
- 14/ Causa nº. 151, instruida por el Jurado de Urgencia nº. 2. contra José M^a. Gutiérrez por desafección.- Se pidieron informes a la Policía en 27 de julio.- En 27 de septiembre contesta la Policía diciendo que se supone pertenecía a Falange.- Se solicita ampliación y el 1^o. de octubre que hasta la fecha resultan infructuosas las gestiones.- El 23 de octubre informan que el inculcado es hermano de un Jefe de Falange, pero que los vecinos y la portera dicen que a raíz de los sucesos de julio estaba reñido con su hermano por no estar de acuerdo con su actuación, termina el informe diciendo, "aunque parece que esto lo dicen por despreciar".- Fué absuelto por no haber concretado cargo alguno contra él
-

15/

Causa nº. 514, instruída por el Juzgado nº. 2 contra Francisco García Pérez por desafección.- Pedido informe por el Juzgado instructor el día 27 de septiembre corriente, recordado por el Jurado de Urgencia el 12 de octubre; nuevo recordatorio el 21 de octubre, y recordado ultimamente el 30 de noviembre.- No se han recibido todavía los informes, estando preso el inculpado desde el 27 de septiembre último.-

Excmo. Señor :

Me complazco en comunicar a V.E. que este Tribunal Popular Especial nº. 1 de esta Audiencia Territorial, está al corriente de señalamiento de causas y juicios, no teniéndose, por tanto, otras que aquellas derivadas de los sucesos del mes de mayo en espera del informe fiscal sobre la cuestión de competencia para el conocimiento de las mismas, en virtud de las disposiciones vigentes.

Salud y República.

Barcelona, 4 de diciembre de 1937.

= Hay un sello que dice:

"Tribunal Popular Especial.-

Nº. 1.- Barcelona." =

Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial.

El día veintiseis del actual, ante el JURADO DE GUARDIA Nº. DOS de esta ciudad, se vió la causa núm. 389 procedente del Juzgado núm. 11 de esta ciudad. Rollo nº. 60 de este año y Jurado de Guardia contra PEDRO MATEU CUSIDO, por tenencia de armas largas (Ametralladoras, fusiles, correaes, cápsulas y bombas) cuyo delito está comprendido en la calificación de ADHESION A LA REBELION y cuyo hecho está previsto y penado en el Bando de 13 de Mayo último, arts. 1 y 2 nº. 3, en relación con el artículo 238 del Código de Justicia Militar.

El procesado es miembro destacadísimo de la C.N.T. y uno de los autores del asesinato del Presidente del Consejo de Ministros D. Eduardo Dato y en la actualidad responsable de un almacén de la "Casa de Asistencia Francisco Maciá" sito en la calle Caspe de esta ciudad en donde fueron hallados los expresados objetos (armas y explosivos).

La acusación se basaba en la declaración de los agentes de Investigación y Vigilancia que practicaron el servicio llamados JOSE MILLAS GARCIA, MANUEL SALTO, MIGUEL CAMARASA, NONITO PAVA y ANTONIO D. MURO.

Llegado el momento del juicio oral y NO COMPARECIO NINGUNO DE LOS AGENTES QUE PRACTICARON EL SERVICIO y constituían la única prueba de cargo en que el Ministerio Fiscal había de apoyar su acusación, no obstante haber sido citados legalmente y con la debida antelación, pues se expidió en veintidós del actual cédula al Agente Judicial de servicio, habiéndose entregado las papeletas de citación por el dicho Agente judicial al siguiente día veintitrés al Inspector de Guardia de Jefatura Superior de Policía y por otra parte el día veintidós del propio mes se expidió oficio al Sr. Jefe Superior de Policía, interesando se ordenara la comparecencia de los Agentes aludidos para el día del juicio oral a fin de que se les relevara de todo servicio a fin de poder comparecer a declarar en el dicho juicio oral.

La citación, pues, fué por doble conducto, en forma legal y con la antelación debida. Como a pesar de ello no comparecieron los Agentes citados, el Tribunal les impuso la multa de 25 pesetas a cada uno.

Concedida la palabra al Ministerio Fiscal para que solicitara lo que estimase conveniente dijo que renunciaba a la prueba del examen de los dichos testigos y continuó el juicio, basándose para mantener la acusación exclusivamente en la declaración del procesado y que en el momento oportuno tuviera en cuenta el Jurado las declaraciones que aparecían en el sumario prestadas por los dichos Agentes de Policía.

La prueba aportada por la defensa fué contundente y el Jurado emitió veredicto de inculpabilidad por lo que fué absuelto el procesado, por el Tribunal de Derecho.

La mejor defensa del procesado fué la incomparecencia de los testigos de la acusación.

En los treinta sumarios incoados por este Juzgado se dan, entre otros, los siguientes casos :

Sumario nº. 2. Pedro Puig Rius es detenido el 15 de julio en el moment de entrar en un buque francés, ocupándosele una tarjeta de tripulante con un nombre supuesto y su fotografía. Se le toma declaración y reconoce que, en efecto, quería marchar a Francia; diez días después el Departamento Especial de Información del Estado le toma otra declaración. Entonces niega que quisiera marcharse. Sin nada más que la certificación de estas declaraciones, el día 5 de octubre el mencionado Departamento pone este detenido a disposición del Tribunal. De las gestiones para averiguar quien le había facilitado la documentación falsa, comprobar el hecho de que quería marchar, la documentación ocupada, etc., El Departamento nada dice, Pasa el día 3 al Juzgado, el día 8 se le toma declaración, el mismo día 8 es procesado e indagado. Se encargan nuevas gestiones a la Policía, no dan resultado y, finalmente, el 27 de octubre puede conseguirse contestación del Departamento y que entregue al Juzgado la tarjeta que se le ocupó a Pedro Puig. Resultado : Han transcurrido más de tres meses y medio estando a la disposición del Departamento Especial y este no ha conseguido ni practicado ninguna gestión, imposibilitando al Juzgado por un lapso de tiempo transcurrido la comprobación y esclarecimiento del caso.

SUMARIO Nº. 15. El día 17 de julio último la Policía detiene a Javier Roca Baltá; el 28 de agosto como detenido gubernativo es puesto a disposición del Juzgado. El día 1º. de septiembre se le toma declaración; el día 3 la Policía contesta al Juzgado que fué detenido por orden del Sr. Director General de Seguridad a disposición de la Sección de Información del Estado Mayor del Ejército de Tierra, acusándosele de estar en relación con Francisco Duelo ex-Gobernador al servicio de Espionaje de los facciosos. Pedidas aclaraciones y después de otros tantos el 28 de octubre vuelve a contestar la Policía insistiendo en lo mismo y sin dar nuevos detalles; el 10 de noviembre el Director General de Seguridad, que por excepción entre los funcionarios de la Policía acostumbra a contestar al Juzgado inmediatamente, dice que no sabe nada más que lo que le dijeron el Servicio de Información del Ejército, y que es en resumen lo que consta. Por fin el 19 de noviembre contesta el Servicio de Investigación Militar del Ministerio de Defensa. Dice que todos los cargos que tiene contra Roca son las supuestas relaciones expresadas que le fueron facilitadas por su servicio exterior. No quiere contestar nada más. ¿Que hay que hacer?

SUMARIO Nº. 10. Desde el día 27 de octubre está pendiente de que la policía de Berga conteste un oficio que le fué dirigido para que averigüe como marcharon de España unos individuos facciosos relacionados con los procesados. Hasta la fecha no se ha obtenido contestación.

SUMARIO Nº. 25. El 29 de octubre el Departamento de Investigación del Estado detiene a Raimunda Pagés Torfent. Lleva una vida sospechosa y se supone es espía. No se comprueba ningún cargo. Y con atestado firmado el 14 de noviembre y oficio de remisión del 12, el día 15 pasa a disposición del Juzgado esta detenida diciendo que está en el Preventorio Judicial. Personado en el Juzgado en el Preventorio, resulta que la detenida no se encontraba allí. Puestos en relación con el expresado Departamento notifican que todavía la tienen en una prisión de la calle de Vallmajor. Por fin y dirigiéndose al Director General de Seguridad, se consigue que la Raimunda Pagés sea puesta a disposición del Juzgado. Si antes de la detención se hubiera procedido por un servicio realmente policíaco a la comprobación de las sospechas que esta acusada inspiraba, hubiera sido posible aclarar lo que hoy resulta muy difícil por el Juzgado.

SUMARIO Nº. 28. Contra José Malet Font. Es otro caso parecido al anterior pero aquí no es el Departamento Especial sino el Sargento de Asalto de Saradañola el que procede a la detención sin la previa comprobación del caso.

SUMARIO Nº. 22. Contra Francisca Baeza Coloma. Detenida el 21 de julio también es detenida gubernativa que pasa a disposición del Juzgado. También en parecidos pelegrinajes puede aconsejarse que la policía conteste y dice que la detuvieron por estar reclamada por el Tribunal de "Rebelión y Sedición contra la seguridad del Estado". Después de otras gestiones puede averiguarse que es el agente de nuestro servicio exterior Santos Calbo que ordenó su detención porque el Cónsul de España en París le dijo que dicha Baeza se había presentado al Consulado acompañada de un agente del espía faccioso Troncoso. Por mediación del Director General de Seguridad se obtiene la rápida comparecencia del agente Santos Calbo que insiste en el cargo contra la Baeza y dice que no hizo nada más que ordenar su detención. Magnífica ocasión perdida por la policía si hubiese vigilado estrechamente las actividades de esta acusada, y pobres los cargos que ahora tiene en contra suya.

SUMARIO Nº. 7. Contra Antonio Romero Ruiz. También el Departamento Especial de Investigación del Estado lo detiene en el momento que hablaba con unos otros para proporcionárles un pasaporte para marchar al extranjero. Y detiene una serie de otros individuos que el día de su detención estaban tomando café con él en el Bar Moka. Después los deja en libertad y pasa al Juzgado únicamente unas declaraciones del expresado Romero Ruiz. Ya no hace nada más, no contesta el Juzgado y finalmente cuando el día 28 de octubre contesta dice que los individuos a los cuales intentaba dar pasaporte dicho Romero, son

los mismos que ellos detuvieron y después dejaron en libertad, cuya cosa está en contradicción con toda la prueba del Sumario, dando la impresión de que los individuos que hablaban de pasaporte con Romero eran agentes provocadores al servicio del Departamento de Investigación. Del teniente de Asalto Iglesias que es del único que se conoce el nombre no se ha podido obtener hasta ahora su comparecencia delante del Juez.

SUMARIO Nº. 23. Contra Manuel Fràixas Tomasa. La Brigada de Disciplina social lo detiene por sospechar que estaba complicado con la evasión de un cuñado suyo périto marítimo de la Comandancia de Tarragona. No comprueba ningún cargo.

SUMARIO Nº. 29. Contra Maria Luisa Lorenzi. También comparece al Juzgado de procedencia gubernativa y la policia dice que está a disposición del Departamento de Investigación del Estado. Está detenida desde el día 15 de julio, el 26 de noviembre se requiere al expresado Departamento para que en un término de dos días remita al Juzgado todas las actuaciones y cargos de esta detenida. Hasta hoy no se ha obtenido contestación.

SUMARIO Nº. 30. Contra Ana Bonet Baltá. Es igual caso que el anterior, está detenida desde el día 29 de agosto y a disposición también del Departamento Especial de Investigación del Estado. Tampoco no se ha obtenido todavía ninguna contesta.

SUMARIO Nº. 1. Contra René Van Nollendor y otros. En otro informe ya se ha hablado extensamente de este caso, Es necesario hacer resaltar pero que después de las fructuosas gestiones de la Brigada que dirigía el agente Gaspar Dalmau, cuando este cesó él que le substituyó oficiosamente se negó a continuar las gestiones en este Juzgado; y que al intentar el Juzgado ponerse en comunicación con el Servicio de Investigación Militar le fué contestado por la telefonista, después de haber hecho constar el Juzgado el carácter oficial en que telefonaba, y después de haber consultado la telefonista, según dijo con el Jefe del expresado Servicio, que no tenían tiempo para recibirle.

En resumen, la policia, en especial el Departamento de Información del Estado, define el delito y se esmera en llevar al Juzgado una declaración o confesión del acusado prescindiendo de toda otra prueba y gestión, y arrogándose las atribuciones propias y exclusivas del Juzgado, como de la comprobación del delito, desatendiéndose, además, una vez ha pasado el asunto al Juzgado, de toda otra intervención en el mismo, y a continuación de las diligencias necesarias.

Barcelona, 29 de noviembre de 1937.

TRIBUNALS POPULARS

=====

Inclusió de la C.N.T. en aquests

Els Tribunals Populars estan organitzats a Catalunya en virtut d'una Ordre de 28 d'abril (D.O. del 1er. de maig) que té el seu complement en una altra de la mateixa data en l'apartat 1er. de la qual es diu que el nombre de Jurats dels Tribunals Especials Populars serà de vuit, perteneixents a cadascun dels partits i organitzacions sindicals que a continuació s'esmenten :

Dos de la E.R.O., dos de la C.N.T.; dos de la U. G.T., i dos de la U. de R.

Aquest precepte no està amb desacord amb l'article 9è. del Decret de 7 de maig, publicat a la Gazeta del 13 del mateix mes en el qual es diu que els vuit jurats de cada Tribunal Popular i els suplents d'aquests seran designats pels Comitès provincials de cada partit o organització sindical d'acord amb les normes actualment establertes.

En el Decret de 25 de maig del 1936 (Gazeta del 26) s'establí que en les poblacions a on existís un Tribunal Popular i un Jurat d'Urgència es designarien exclusivament dotze Judges de fet, a raó de dos per a cadascun dels partits i organitzacions següents :

U.G.T.

C.N.T.

Partit Comunista.

Partit Socialista.

"Izquierda Republicana"

"Unión Republicana".

Quan el número de Tribunals és major, com ocorre a València i a Madrid, i el mateix a Barcelona, s'amplia

proporcionalment el número de Jurats.

En cap de les disposicions al·ludides ni de les complementàries d'elles es diu que els partits i organitzacions representats en els Tribunals Populars hagin d'esser exclusivament aquells que formen part en un moment determinat del Govern haurà d'entendre's que han d'esser les que prenguin part en la lluita contra el feixisme.

Per tot el qual considero que la C.N.T. ha de seguir formant part dels Tribunals Populars.

A Catalunya una organització anàloga a la de la resta de la República podria produir-se amb la següent distribució de Jurats.

A les poblacions a on hi hagi un Tribunal Popular i un Jurat d'Urgència, es designaran exclusivament dotze Jutges de fet a raó de dos per cadascun dels partits i organitzacions següents :

U.G.T.

C.N.T.

~~Partit Socialista.~~

Esquerra Republicana de Catalunya.

Unió de Rabassaires.

Acció Catalana Republicana.

A Barcelona, igual que a Madrid, el nombre total seria de seixanta Jutge, corresponent 10 a cada organització.

Cataluña

INFORME CONFIDENCIAL REFERENTE A JUSTICIA Y ORDEN PUBLICO

La sublevación del 19 de Julio y la revolución iniciada como consecuencia de la misma, representó un colapso en la mayor parte de las Instituciones del Estado y entre ellas la Justicia, que se mantuvo en un corto periodo en situación expectante o de inhibición.

Durante el mismo actuaron en toda España "Comites" y "Checas" que vivían al calor de algunos partidos políticos y organizaciones sindicales, así como de grupos incontrolados, dedicándose todos a hacer una represión violenta en las cosas y en las personas.

La necesidad imperiosa de restablecer la autoridad del Poder ejecutivo hizo que se crearan los Tribunales Populares a fin de que como institución de gobierno, perfectamente constitucional, cumplieran la misión de administrar Justicia, en forma que pudiera inspirar confianza en las masas populares al objeto de que aceptaran cordialmente estas nuevas Instituciones y acabaran con "Checas" y "Comites" respetando así la autoridad del Gobierno tanto dentro de la España leal como en la repercusión que en el campo internacional tienen medidas de esta naturaleza.

Estos Tribunales Populares cumplieron su misión histórica juzgando a todos los Militares rebeldes, así como a todos los Ciudadanos que con sus actos habían cooperado o ayudado al movimiento subversivo. Con todo, hay que confesar que diversas Organizaciones y partidos de la España republicana continuaron manteniendo "Checas" y "Comites" que obraban por su cuenta ya que no se conformaban con que la Justicia fuera un organismo independiente al servicio de la República, y querían continuar teniendo otros al servicio exclusivo de sus intereses de grupo y partido.

Pasados los sucesos de Mayo, la crisis del Gobierno sindical y constituido el actual del Frente Popular, reconquistada en gran parte la autoridad del Poder Ejecutivo, se estimó que la Justicia debía tener un instrumento indispensable en momentos

de guerra y conmoción como el que vive nuestro país, y que representa una crisis de valores morales, cuya actuación debía de ser en el sentido de imponer un terror prudente e inteligente a la vez, que permitiera mantener una disciplina férrea en la Retaguardia y una exterminación absoluta de los traidores de la Patria.

Por eso se creó el Tribunal de Espionaje y Alta Traición en Valencia con jurisdicción en todo el territorio leal, el cual actuaba en una Sala de Derecho compuesta por cinco Magistrados; dos nombrados por el Ministerio de Justicia; dos por Defensa; y uno por Gobernación.

Tal como estaban redactados los artículos que establecían la competencia de aquel Tribunal, se podían someter a su jurisdicción aparte de los específicos de espionaje todos aquellos que por su importancia o que por la conmoción que produjesen, estimara conveniente el Gobierno.

Por la situación especial de Cataluña, con los servicios de Justicia traspasados, por la complicación que representaba llevar a Valencia hechos ocurridos en territorio catalán, se estimó conveniente crear un Tribunal de Espionaje en Cataluña que empezó a actuar el 25 del corriente, retrasando su actuación cerca de dos meses, por el hecho de no poderse conseguir que el Ministerio de Defensa designara los dos Magistrados correspondientes.

Por tanto, la actuación de este Tribunal, no puede ser discutida, porque en realidad aun no ha actuado, pero por los Magistrados que lo componen, hombres todos de un entusiasmo probado, austeridad y competencia, permite esperar resultados excelentes.

Ahora bien, este Tribunal completaba la organización Judicial de Cataluña, y eso quiere decir, que toda actuación de Orden Público había de someterse a los Tribunales de Justicia, y es aquí donde empieza la resistencia de sectores de la Policía, herederos directos de "Checas" y "Comites" que continúan creyendo que la seguridad personal de los Ciudadada-

nos y la defensa de los intereses del Estado es cosa de partido y a su servicio.

Es una prueba evidente la existencia de este celebre "Grupo de Información y Enlace" que se permite tener detenidos meses y meses en prisiones que no son las oficiales del Estado (hoy de la Generalidad por estar traspasado este servicio) sin ni tan siquiera recibirles declaración. Por otra parte, tal grupo no se limita a hacer de contraespionaje, sino que en realidad entiende en toda clase de supuestos delitos, procediendo en forma absolutamente irregular.

Para justificar tal actuación se ha inventado un topico que por lo que se ve ha impresionado extraordinariamente al Gobierno de la Republica. Este es que la Justicia, en su actual organización actua muy lentamente y con un exceso de benevolencia.

Una información a fondo en cuanto a Cataluña hace referencia, demostraria hasta la evidencia que la lentitud es solamente imputable a la organización de la Policia, que tiene semanas y meses detenidos a su disposición antes de ponerlos a la de los Tribunales, y muchas veces cuando ya no es posible hacer las averiguaciones pertinentes.

Igualmente ocurre en los delitos cometidos por Ciudadanos que intentan pasar la frontera, no comprendidos en la edad militar, ya que estos estan sometidos a la jurisdicción de estas Instituciones. La mayoría de tales detenciones las hacen los Carabineros, los cuales, en vez de dar cuenta inmediatamente al Juzgado correspondiente para que instruya el sumario, se limitan a levantar acta de aprehensión y contrabando del dinero que se les ocupa, remitiendolos a Llerida, Gerona y en algunas ocasiones a Barcelona, y hasta transcurridos dos o tres meses, no cursan oficio al Juzgado de la zona fronteriza, el cual entonces ha de reclamar que se le envíen los detenidos para empezar a iniciar el sumario.

En cuanto a benevolencia, la referida información nos llevaria a la misma conclusión. El noventa por ciento de de-

tenidos son puestos a disposición de los Tribunales sin atestado de ninguna clase ni ninguna acusación concreta; otros, cumplidos los 30 días de prisión gubernativa, pasan automáticamente a disposición de Juzgados y Tribunales, y cuando estos piden antecedentes a la Policía, se les contesta que no los tienen.

Un caso tipo que se repite a diario es el siguiente: Un detenido queda a disposición del Tribunal de Urgencia de Barcelona, y este pide antecedentes a la Policía, la cual contesta que no tiene ninguno. Entonces el Tribunal pregunta los motivos de su detención, contestándosele que eran los de ser sospechoso. El mismo Tribunal vuelve a oficiar pidiendo que se concrete de que es sospechoso, y contesta la Policía que es sospechoso de recibir visitas sospechosas. El Tribunal no se cansa; insiste rogando en que se le diga de que eran sospechosas las visitas, y por fin la Policía contesta diciendo que eran sospechosas de contrarias al regimen.

Con todo eso han pasado semanas y con esta vaguedad se ha de ir al Juicio, en el cual no comparece ninguno absolutamente a sostener tal acusación.

Ahora bien: la Policía y de una manera especial este "Grupo de Información" tienen la idea de que la Justicia es un instrumento a su servicio, y que solamente diciendo al oído que a un ciudadano se le ha de condenar a muerte, el Tribunal ha de hacerlo así, prescindiendo de todas las garantías de que debe estar siempre rodeada la Justicia, y que cuando mas severa sea, es necesario mantenerla mas independiente.

Ante estos hechos y cuando se esperaba una normalización en los servicios de Orden Publico, en lo que hace referencia a investigación de la Policía, el Gobierno ha acordado la creación de un Tribunal, presidido por un Magistrado nombrado por el Ministerio de Justicia y por otros dos que lo serán respectivamente por Defensa y Gobernación, los cuales no precisa que tengan la condición de Letrados. En este Tri-

bunal se suprimen los sumarios y, en consecuencia, los Jueces se substituyen por el atestado que hará la Policía. Podrá imponer asimismo diversas penas, incluso la de muerte, si bien cuando así ocurra, contra la Sentencia impuesta, se podrá interponer recurso ^{de revisión triple} ante el Tribunal de Espionaje.

No hay que decir, que estos Tribunales serán un instrumento al servicio de la Policía y actuarán completamente desligados de la Justicia, aunque aparentemente, parezca lo contrario, incluso dentro de Cataluña que tiene traspasado este servicio.

Parece además que quiere suprimirse el Tribunal de Espionaje de Cataluña, trasladando aquí el de Valencia, y por si eso no fuera bastante se intenta aprobar otros Decretos en cuya virtud, todas las Prisiones de Cataluña, pasarían a depender del Gobierno Central.

Así resultará que la creación de estos Tribunales, que además dará al mundo la sensación de que la Justicia es administrada por la propia Policía, sin ninguna garantía ni control para los Ciudadanos que a la misma han de someterse, significará además para Cataluña que ya perdió en el mes de Mayo el Orden Público, perder ahora el control de la Justicia en materia penal y el servicio de prisiones, única cosa que nos quedaba por intervenir, en parte, en las cuestiones de Orden Público, que de una manera tan directa afectan a la vida política de nuestro pueblo.

El Ministro de Justicia Sr. Irujo, parece que se opuso con energía al primero de los Decretos de iniciación de este plan, y por lo que se ve, no fue secundado en su actitud por ninguno de sus compañeros de Ministerio.

En estos momentos creemos que de aprobarse tales Decretos y sancionarse por el Presidente de la República el que ya se ha aprobado, sería el ataque más grave que se puede inferir a la autonomía de Cataluña, quedando en la actualidad todos los catalanes sometidos a la Policía de la República en la

organización de la cual no tenemos la mas pequeña inter-
vención.

111) Archivado en Gobernación, Informes



GENERALITAT DE CATALUNYA

EL SOTS-SECRETARI DE JUSTÍCIA

Barcelona, 29 - 11 - 37.

Esmo. Sr. D. Manuel de Irujo.
Ministro de Justicia.
C I U D A D

Mi querido amigo: Para su gobierno y suponiendo pueda interesarle, le adjunto:

a) Copia del informe sobre los hechos ocurridos en el Preventorio Judicial de Barcelona y de la nota reservada que me ha remitido el Director de dicho Preventorio.

b) Copia de la nota para la prensa que la Dirección General de Servicios Correccionales de la Generalidad intentó fuera publicada en los periodicos de Barcelona para lo cual fé debidamente repartida resultando prohibida su publicación por orden de la censura.

c) Relación de detenidos por el Departamento Especial de Información del Estado recluidas en el Correccional de Mujeres

indicando en dicha relación fecha de la detención, ingreso en el Correccional y situación actual.

d) Relación de los reclusos gubernativos que en el día de hoy están a disposición de dicho Departamento Especial de Información que se encuentran en el Preventorio Judicial de Barcelona.

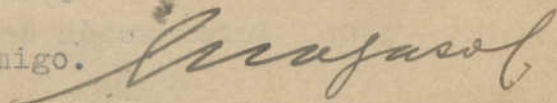
e) Relación de reclusos en el propio Preventorio a disposición del Servicio de Información Militar (S.I.M.).

f) Estado numerico de los establecimientos que dependen del Departamento de Justicia de la Generalidad con el número de reclusos actualmente existentes, y

g) Relación de detenidos a disposición del Departamento Especial de Información del Estado no reclusos en ninguna de los Establecimientos oficiales de la Generalidad (Preventorios Judiciales y Correccionales).

Remito copias de dichos documentos al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y a los Sers. Ministros de Defensa Nacional y Gobernación.

Cordialmente le saluda su amigo.



Firmado: Eduardo Ragasol

A

INFORME SOBRE LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL
PREVENTORIO JUDICIAL DE BARCELONA.

Noviembre 1937

Desde hace unos veinte días, el subdirector-administrador del Preventorio Judicial de Barcelona, Manuel Valls, había comunicado confidencialmente a la Dirección General de Servicios Correccionales su convicción de que se preparaba una evasión por parte de los reclusos de las llamadas galerías de antifascistas (1ª y 2ª). Se le indicó se tomaran las debidas precauciones y sobre todo que se reforzara la vigilancia de los Sótanos y el correccional en ruínas, puntos que parecían ser los más vulnerables. Se dió la orden de cambiar las cerraduras y de amurallar los pasos que pudieran servir para una fuga.

El hecho de hallarse el Director en una situación dimisoria, asó como el convencimiento que tenía dicho señor de la imposibilidad y absurdidad de tales rumores, hizo que no tomara, por su parte, ninguna medida de precaución, ni aun cuando se declaró, el día 4 *de Noche* un incendio, dificilmente casual, en una sala del correccional, abandonada, y donde habian unos petates de paja.

La Dirección General, por su parte, propuso a la firma del Consejero de Justicia la separación de varios funcionarios, sospechosos de servir de enlace con los reclusos, y que, además, dejaban mucho que desear en cuanto a competencia y disciplina. Esta separación que era del Preventorio, por el Sr. Gaspar Dalmau, que había sido agente de vigilancia de la Generalidad y últimamente dirigía el rondín especial del Jefe Superior de Policía, el qual había solicitado la excedencia antes de ser nombrado para la Dirección del establecimiento.

Al cabo de dos días de haber tomado posesión de su cargo el Sr. Dalmau, este visitó, en compañía del Sub Director Valls al Sr. Paulino Gómez, Delegado Especial de Orden Público, al cual se ofreció en su cargo. Al indicarles éste que tenia noticias de que se preparaba una evasión por parte de los reclusos de las 1ª y 2ª galerías, inmediatamente fué puesto en

conocimiento, por parte de los visitantes, de que ya se habían iniciado trabajos para descubrir la tentativa, rehusando el plano que les ofrecía el Sr. Gómez, por creerlo innecesario.

En la misma noche (día 13) fué iniciado un minucioso registro, por parte de los funcionarios (Director, Sub-Director, Jefe de Servicios y Oficiales) y se halló, al cabo de poco, en la celda nº 114 de la 2ª galería, un boquete que comunicaba con los sótanos de limpieza de cloacas de la misma galería. Examinados éstos, se halló un pozo de unos cinco metros de profundidad por uno de diámetro, que conducía a una galería subterránea de unos 35 metros de largo, conducente a la cloaca de la calle de Entenza. Faltaba solo perforar la pared de esta cloaca para llevar a cabo la fuga, en la cual se estima que hubiese tomado parte todos los reclusos de la 1ª y 2ª galería. Había también un conducto que comunicaba el sótano de referencia con la 1ª galería, y en el pozo y la mina abiertas había instalación de electricidad, que arrancaba de la celda 114. - Las herramientas que servían para la obra, así como la cuerda hecha hecha de trapos anudados con que descendían por el pozo fueron hallados en los sótanos.

Inmediatamente se tomaron las medidas de precaución consiguientes. Fué desalojada la planta baja de la galería 2ª y trasladados los ocupantes de la celda 114 a sótanos, de donde, al poco tiempo, fueron sacados para ser conducidos al departamento de políticos. Se dió orden al Jefe de Servicios que comunicara a la población reclusa que, debido al hallazgo, al día siguiente no se abrirían las celdas. Por haber dejado de cumplimentar esta orden, el día 14 por la mañana se promovió un alboroto considerable en las galerías 1ª y 2ª, donde los reclusos empezaron a golpear las puertas y a gritar, con todas las características de un motín. El Director del Preventorio, ante el cariz desagradable de los acontecimientos hizo entrar la guardia exterior al centro de vigilancia y luego, personalmente, y mediante el oportuno funcionamiento de una pistola ametralladora, que dió la sensación que era disparada contra un grupo de reclusos que había conseguido romper las puertas, sofocó el alboroto. Una vez calmado éste, dió orden de abrir las celdas, y, solo, entró en las galerías, dando cuenta a los

reclusos del motivo de la medida adoptada. Indicó, a petición de algún recluso, que no habría castigos, pero que se pasaría la correspondiente denuncia al Juzgado y que los responsables del intento de evasión serían castigados. Hubo también, con tal motivo, en el exterior del establecimiento, un conato de motín - debido al hecho de haber suspendido las comunicaciones. El solo anuncio de que estas se darían por la tarde bastó para calmarlo.

El Director dió cuenta a la Dirección General de Servicios Correccionales de los hechos y asimismo al Sr. Director General de Seguridad (que ejercía interinamente las funciones de Jefe Superior de Policía) y solicitó la intervención de los poceros de la División de Asalto para el examen del pozo y la galería hallados.

En virtud de unas confidencias recibidas, días después (el 18) se llevó a cabo por la noche, y por parte de los funcionarios del Preventorio, bajo la dirección personal del Director General de Servicios Correccionales y de los Director Sub-Director del Preventorio, un minucioso registro que dió por resultado el hallazgo de una pistola con tres cargadores en una celda, -amén de algunos cuchillos, meajas e infinidad de hierros de cama. Los 4 ocupantes de la celda donde se halló la pistola fueron aquella misma noche, por orden del Director General de Servicios Correccionales, trasladados como castigados a Sabadell, donde están actualmente. Ante la necesidad visible de restringir los contactos de los reclusos con el público se han estudiado medidas de precaución, principalmente en recepción de bultos y comunicaciones, y se han limitado las comunicaciones por locutorio de jueces al mínimo.

Están adoptadas las medidas necesarias para que, en el caso de que la actitud de los reclusos de la 1ª y 2ª galería lo exigieran, sean trasladados en una hora a distintos preventorios de Cataluña la mitad de ellos y redistribuidos los demás en las distintas galerías del establecimiento. El Director tiene, además, autorización e instrucciones para mandar a Preventorios de castigo o a celdas de sótanos aquellos que promovieran disturbios, y cuenta con la fuerza suficiente de guardia exterior y con medios propios para hacer frente a cualquier contingencia.

Ante la importancia del servicio prestado por los altos funcionarios directivos del Preventorio Judicial, el Director General de Servicios Correccionales dió a la prensa unas declaraciones de encomio y en las que se detallaban los hechos sucedidos, nota que se adjunta, y que fué censurada a indicación del Sr. Director General de Seguridad, de los periódicos de esta ciudad del día 20 del corriente.

Barcelona, 24 de noviembre de 1937.



A

NOTA RESERVADA

=====

De un tiempo a esta parte se viene observando una exacerbación de pasiones entre los reclusos pertenecientes a la F. A. I. y al P. O. U. M. del Preventorio Judicial de Barcelona, que ha culminado en la formación de un "Comité" integrado por varios presos, en el cual tienen mayoría absoluta los elementos de la F. A. I. y cuya misión se presume es la de planear actos terroríficos y atentados contra personas que ocupan cargos públicos.

Después del hallazgo de la mina construída con la intención de fugarse una buena parte de la población reclusa, y del hallazgo de una pistola en una celda de dicho establecimiento, parece que existe el acuerdo por parte del "Comité" de acelerar el ritmo de sus repugnantes trabajos, y, según confidencias, parece que hay en primer plano el acuerdo en firme de ejecutar cuatro atentados, a saber : Contra el Ministro de Justicia, Sr. Andreu, y también contra el Sr. Director y Sr. Subdirector del Preventorio.

Los dos atentados ultimamente reseñados según informes adquiridos de fuente muy fidedigna, piensan ejecutarlos en muy breve plazo, teniendo proyectado realizarlos en el cruce de las calles de Urgell y Provenza, y la forma de ejecutar estos atentados se asegura no será a base de pistolas, sino que utilizarán bombas de mano.

Para evitar la perpetración de los hechos que se reseñan y aparte de todas otras cuantas medidas de vigilancia se estimen oportunas por parte de las Autoridades competentes, se sugiere practicar la detención gubernativa de todos aquellos elementos que indudablemente sirven de enlace entre los reclusos en el interior de la cárcel y los grupos de acción del exterior. Esta medida, indudablemente, produciría la desconexión momentánea de los planeadores de actos delictivos, con los ejecutores de los mismos; medida que se podría ir ampliando a medida que las circunstancias lo aconsejaran, maxime si se tiene en cuenta que se trata en general, de elementos indeseables y de pésimos antecedentes.

No ha llegado todavía a aclarar exactamente el número y nombre de las personas que forman el "Comité" de referencia. Se pueden adelantar, no obstante, tres nombres de individuos componentes del mismo, a saber : ANTONIO ORDAZ LAZARO, individuo de malos antecedentes ya con anterioridad al 19 de julio de 1936, y preso actualmente por detenciones ilegales y desaparición de personas; FRANCISCO MASSOT AYMERICH que, según antecedentes resulta ser uno de los secretarios del ex-Jefe de Servicios de la Comisaria General de Orden Público, Diosinio Eroles, y de cuya actuación será fácil obtener la clasificación y antecedentes, y DOMINGO JUSTI PRADAS, preso en la actualidad por diferentes delitos de asesinato, el cual fué uno de los actores del movimiento subversivo de Puigcerdá y que ultimamente agredió a un Agente de Policía hiriéndolo de consideración.

Asimismo tampoco se conoce exactamente el número y nombres de los presuntos elementos de enlace, pero también pueden ya adelantarse los que siguen y los cuales cotidianamente mantienen relación con los presos de referencia. Sus nombres son : Quiles, Gisbert, Luís Suárez, Antonio Blanes.

Sería altamente interesante localizar a los elementos presuntos ejecutores de los atentados, interesando, además, hallar la fuente de numerosas hojas clandestinas que se editan las cuales, a más de injuriosas y calumniosas para algunas autoridades, influyen considerablemente al malestar que se observa entre los reclusos. De estas publicaciones la más perjudicial es el semanario clandestino de la F.A.I. "Alerta" que hace, en sus últimos números una campaña injuriosa contra los elementos directivos del Preventorio y cuya lectura, aunque, su entrada en el establecimiento sea difícil, contribuye a crear un estado de apasionamiento e indisciplina de los reclusos.

Barcelona, 23 de noviembre de 1937.



B.

UN BUEN SERVICIO DE LOS FUNCIONARIOS
DE SERVICIOS CORRECCIONALES DE CATALUÑA

El Director General de Servicios Correccionales ha manifestado a los periodistas que, en la madrugada del domingo se había descubierto en el Preventorio Judicial de esta ciudad una tentativa de evasión. Gracias al celo demostrado por el nuevo Director del establecimiento Gaspar Dalmau y a la valiosa cooperación que le aseguraron el Sub-Director Manuel Valls junto con los otros Jefes y funcionarios de la Modelo, fué descubierta una mina que comunicaba con un pozo y que conducía a las cloacas. Esta mina empezaba en una celda de la 2ª galería y tenía una comunicación con la primera galería lo que permite creer que, tanto por la envergadura del trabajo como por esta doble entrada, la evasión en proyecto hubiera tenido un carácter colectivo y que de antemano contaban con importantes complicidades tanto en el exterior como en el interior del establecimiento, cuyas complicidades a las Autoridades judiciales corresponderá investigar.

El oportuno descubrimiento del intento de evasión ha permitido frustrar estos proyectos y ha constituido un excelente servicio, que ha merecido para los funcionarios que lo han realizado, todos ellos pertenecientes al Cuerpo de Servicios Correccionales de la Generalidad, las felicitaciones más calurosas del Consejero de Justicia y del Presidente de la Audiencia.

Ha expresado también el Sr. Tasis su satisfacción por esta demostración del acierto que hasta ahora ha venido guiando las orientaciones dadas por la Dirección General a la organización de los Servicios Correccionales, que han merecido los elogios de toda clase de visitantes y en particular de los periodistas extranjeros que han visitado recientemente los Preventorios y Correccionales de Cataluña. Ha terminado manifestando a los periodistas su confianza de que, gracias al reciente Decreto de Ordenaciones de este Servicio y a las disposiciones complementarias en curso de elaboración, la Generalidad contará muy

pronto con una perfecta y completa red de Correccionales y Preventorios, atendidos por un personal competente y disciplinado e inspirados en las normas de humanidad y justicia que han de transformar las viejas prisiones en lugares decorosos y confortables, en los cuales, gracias al trabajo y a la cultura, los delincuentes sean convertidos en hombres útiles para la sociedad.

Esta nota fué dada a la Prensa y prohibida su publicación por el Sr. Director General de Seguridad, el día 15 de noviembre.



RELACION DE DETENIDAS POR EL
DEPARTAMENTO DE INFORMACION DEL ESTADO.

- 9
- María Molins Roca.**- Detenida 13 - 8 - 1937.- Portal del Angel.- Ingresada en el Correccional 22 - 8 - 1937.- A disposición Audiencia en 23 - 9 - 1937.- Retenida por el G.I.E. el 9-11-1937.
- María Luisa Laurenci.**- Detenida 15-7-1937 (47 días incomunicada) Puerta del Angel.- Ingresada Correccional el 19-9-1937.- Puesta a disposición Audiencia 19-9-1937.
- Asunción Rubio Muñoz.**- Detenida 15-7-1937.- (Dos veces).- Paseo República.- Ingresada Correccional 7-8-1937.- A disposición Audiencia 20-9-1937.- Libertada el 24-9-1937 por el Juzgado nº.11 y retenida G.I.E. el 27-9-1937.
- Sonia Olga Maskovich.**- Detenida 7-7-1937.- Puerta del Angel.- Ingresada Correccional el 20-8-1937.- A disposición Audiencia 20-9-1937.- Queda a disposición del Juzgado nº. 7.
- Francisca Padín Bonacho.**- Detenida 1-9-1937.- Puerta del Angel.- Ingresada Correccional 28-9-1937.- A disposición Audiencia 1-11-1937.- Queda a disposición del Juzgado nº. 15.
- Ana Aicardo Eiberto.**- Detenida 8-9-1937.- Calle Vallmajor.- Ingresada Correccional el 20-10-1937.- A disposición Audiencia 20-11-1937.
- Aurora López Carrasco.**- Detenida 19-9-1937.- Puerta del Angel.- Ingresada Correccional el 26-9-1937.- A disposición Audiencia 26-10-1937.- Queda a disposición del Juzgado nº. 15.
- Encarnación Vidal Gelada.**- Detenida el 18-9-1937.- Puerta del Angel.- Ingresada en 28-9-1937.- A disposición Audiencia el 1-11-1937.- Queda a disposición del Juzgado nº. 15.
- Josefa Pascual Coso.**- Detenida el 11-9-1937.- Puerta del Angel.- Ingresada Correccional 29-9-1937.- A disposición de la Audiencia el 1-11-1937.- Queda a disposición Juzgado nº. 15.

- Maria Ferrer Illa.-** Detenida el 18-9-1937.- Puerta del Angel.- Ingresada Correccional 28-9-1937.- A disposición Audiencia 1-11-1937.- Queda a disposición del Juzgado nº. 15.
- Ana Carreras Busqueta.-** Detenida 18-9-1937.- Paseo República.- Ingresada Correccional 26-9-1937.- A disposición Audiencia 26-10-1937.- Queda a disposición del Juzgado nº. 15.
- Dolores Garcia Andreu.-** Detenida 18-9-1937.- Paseo República.- Ingresada en el Correccional 20-10-1937.- A disposición Audiencia el 20-11-1937.
- Francisca Genesis Nifacino.-** Detenida el 27-9-1937.- Puerta del Angel.- Ingresada Correccional 20-10-1937.- A disposición Audiencia 2-11-1937.
- Maria Rodriguez Silva.-** Detenida el 27-9-1937.- Puerta del Angel.- Ingresada Correccional 19-9-1937.- Para expulsión.
- Ana Teixidó Viñolas.-** Detenida 18-9-1937.- Puerta del Angel y Vallmajor.- Ingresada al Correccional 20-10-1937.- A disposición Audiencia 20-11-1937.
- Josefina Tablada Alvarez.-** Detenida 5-9-1937.- Puerta del Angel.- Ingresada Correccional 19-9-1937.- A disposición Audiencia el 19-10-1937.
- Ana M^a. Benet Baltá.-** Detenida el 28-8-1937.- Puerta del Angel.- Ingresada al Correccional el 19-9-1937.- A disposición Audiencia el 19-10-1937.
- Montserrat Giró Cuadrenys.-** Detenida el 17-9-1937.- Calle Claris.- Ingresada al Correccional el 20-10-1937.- A disposición Audiencia el 20-11-1937.
- Carmen Torres Pardo.-** Detenida el 23-9-1937.- Puerta del Angel.- Ingresada el 2-10-1937.- A disposición Audiencia el 2-11-1937.
- Pilar Torres Pardo.-** Detenida el 20-9-1937.- Puerta del Angel.- Ingresada al Correccional el 2-10-1937.- A disposición Audiencia el 2-11-1937.- (Hospital).
- Elvira Gironi Clpps.-** Detenida el 14-9-1937.- c. Vallmajor.- Ingresada Correccional el 20-10-1937.- A disposición Audiencia el 20-11-1937.
- Teresa Coll Mufarich.-** Detenida el 15 y 17-8-1937.- Ingresada al Correccional el 27-9-1937.- Procedente Puerta del Angel.- A disposición Audiencia 10-11-1937.

- Rita Cabot Estuño.- Detenida 5-10-1937.- Vallmajor.- Ingresada Correccional 20-10-1937.- A disposición Audiencia 20-11-1937.
- Manolita Conejero Arellano.- Detenida 30-9-1937.- Puerta del Angel y Vallmajor.- Ingresada Correccional 20-10-1937.- A disposición Audiencia 20-11-1937.
- Pilar Buixó Calvet.- Detenida 6-9-1937.- Puerta del Angel, Vallmajor y Córcega.- Ingresada Correccional 20-10-1937. A disposición Audiencia 20-11-1937.
- Amelia Batista de Fontseca.- Detenida 27-9-1937.- Puerta del Angel Vallmajor y Córcega.- Ingresada Correccional el 2-10-1937. Expulsión.
- Eleonor Schrimmer.- Detenida 20-10-1937.- c. Vallmajor.- Ingresada Correccional 11-11-1937.-
- Inés Iristán Palacios.- Detenida 6-9-1937.- En su domicilio.- Ingresada Correccional 11-9-1937.- A disposición Audiencia 18-10-1937.- Queda a disposición Jurado de Urgencia.
- Josefina Sabes Llana.- Detenida 6-9-1937.- Jefatura.- Ingresada Correccional 11-9-1937.- A disposición Audiencia 18-10-1937.- Queda a disposición del Jurado de Urgencia.
- Maria Pilar Buil Lavall.- Detenida 6-9-1937.- En su domicilio.- Ingresada Correccional el 11-9-1937.- A disposición de la Audiencia el 18-10-1937.- Queda a disposición del Jurado de Urgencia.
- Concepción Turno Mur.- Detenida el 12-7-1937.- Puerta del Angel.- Ingresada al Correccional el 22-7-1937.- A disposición de Audiencia el 23-9-1937.- Libertad Juzgado nº. 8 el 5-10-1937.- Retenida por el D.I.E. el 9-10-1937. A disposición Audiencia segunda vez el 9-11-1937.
- Maria Iglesias Martín.- Detenida el 7-8-1937.- Puerta del Angel.- Ingresada al Correccional el 20-8-1937.- A disposición de Audiencia el 20-9-1937.- Queda a disposición del Juzgado nº. 7.
- Antonia Muñarch Balcells.- Detenida el 7-8-1937.- Puerta del Angel.- Ingresada el 20-8-1937, al Correccional:- Entregada al D.I.E. el 6-7-1937.- Vuelve a ingresar el 19-9-1937.- Incomunicada hasta el día 30.- A disposición

- Audiencia 21-10-1937.
- Carlota Margulín.-** Detenida 31-7-1937.- Puerta del Angel.- Ingresa Correccional 22-8-1937.- A disposición Audiencia 23-9-1937.- Libertada por el Juzgado nº. 8, el 7-10-1937. - Retenida por el D.I.E. el 9-10-1937.- A disposición por segunda vez de la Audiencia el 9-11-1937.
- Erika Giepen.-** Detenida 3-8-1937.- Puerta del Angel.- Ingresa Correccional 22-8-1937.- A disposición Audiencia 23-9-1937.- Libertada por el Juzgado nº. 8, el 7-10-1937.- Retenida por el D.I.E. el 8-10-1937.- Traslada al Hospital el 28-10-1937.- Vuelve a ingresar 8-11-1937.
- Ella Koenig.-** Detenida 15-6-1937.- Puerta del Angel y Córcega.- Ingresa Correccional 15-10-1937.- Para expulsión .
- Antonina Disler.-** Detenida 17-6-1937.- Puerta del Angel y Córcega.- Ingresa Jefatura 18-6-1937.- A la puerta del Angel 26-6-1937.- A Córcega 14-10-1937.- Ingresa al Correccional para expulsión .
- Elsa Homberger.-** Detenida 17-6-1937.- Por Jefatura.- Pasa Puerta del Angel 18-6-1937.- Y a Córcega 26-6-1937.- Ingresa Correccional 28-8-1937.- Puesta a disposición Audiencia.
- Eva Lauffer Citti.-** Ingres a Correccional 21-8-1937.- A disposición Jurado de Urgencia.- Según orden Jefe Superior de Policia el 2-10-1937, pasa a disposición del Juzga de instrucción especial nº. 5 del Tribunal de Espi naje de Valencia y con fecha 8-10-1937 según orden del Jefe Superior es entregada a unos agentes de vigilancia significando que después de evacuadas ciertas diligencias sería reintegrada al Preventorio.
- Cecilia Marín Gratacós.-** Detenida 4-11-1937.- Ingres a Correccional desde domicilio el mismo día con el carácter de incomun cada y a disposición del servicio de Inspección Militar.

- Carmen Vidal Rovira.- Detenida el 23-11-1937.- Ingresa Correccional directamente desde su domicilio y con el carácter de incomunicada.-
- Emilia Porres López.- Ingresa Correccional 9-11-1937.- En calidad de incomunicada hasta el 11-11-1937.

BARCELONA, 24 noviembre de 1937.



D
Preventivo Judicial

RELACION DE LOS RECLUSOS GOBERNATIVOS QUE SE EN-
CUENTRAN A DISPOSICION DEL DEPARTAMENTO ESPECIAL
DE INFORMACION DEL ESTADO.

Waldemar Moller
Karl Brauning
Mateu Mension Mañé
Santiago Pisani Luis
Eugenio Uriol Castro
Ferran Coll Compte
Jaime Conill Orriols
David Diaz Marco
Floréncio Francas Mas
Ramon Magnet Morella
Ramon Magnet Guiu
Luis Maria Matas Guyto
Ignacio Prim Guyto
Ignacio Ribera Rovira
Prudencio Ugarte Pinedo

Adevertimiento : Los cinco primeros estan unicamente a disposición del citado Departamento, y los demás ingresaron a disposición del mismo, y pasados treinta dias de detención gubernativa fueron puestos a disposición del Presidente de la Audiencia. Posteriormente fué decretada la libertad por los Juzgados que tramitaron los expedientes sobre detención gubernativa, y en l'actualidad estan detenidos por Orden del Jefe Superior de Policía y del Director General de Seguridad, según la fecha en que les fué decretada la libertad por la autoridad judicial.

Barcelona, 24 de noviembre de 1937.



E/

RELACION NOMINAL DE LOS RECLUSOS EXISTENTES EN EL
PREVENTORIO JUDICIAL DE BARCELONA, A DISPOSICION
DEL SERVICIO DE INVESTIGACION MILITAR (S.I.M.)

- 1.- Manuel Gabaldà Aranda
- 2.- Juan Roig Vinardet
- 3.- Jose' Fores Camps
- 4.- Federico Mensa Ordeig
- 5.- Francisco Mensa Ordeig
- 6.- Joaquin Xicola Cordera
- 7.- Ramón Sicalvarez i Font
- 8.- Alberto Juarez Matas
- 9.- Juan Font Debes
- 10.- Miquel Niera Rafart
- 11.- Joaquin Sanchez Albero
- 12.- Joaquin Sanchez Calabuig
- 13.- Buenaventura Baque' Tomas
- 14.- Eugenio Siria Roca
- 15.- Antonio Casanova Trullá
- 16.- Antoniò Leó de la Montaña
- 17.- Alberto Prieto Garcia
- 18.- Angel Gracia Vallespir
- 19.- Miguel Alcalde Guardia
- 20.- Ramón Gracia Ballester
- 21.- Jose' Perelló Serra
- 22.- Antonio López Hernández
- 23.- Antonio Molina Camacho
- 24.- Ferran Martínez Zaragoza
- 25.- Juan Torres Homedes
- 26.- Francisco Fígols Elias
- 27.- Fernando Mogas Llicoma
- 28.- José Solo Baucells
- 29.- Felio Castañé Moner
- 30.- Jaime Serra Fitó
- 31.- Miguel Ter Expósito
- 32.- Luis Faure Tormo
- 33.- Miguel Aguiló Bautista.

- 34.- José Roses Más
- 35.- Fermín Falcón Llerenas
- 36.- Ramón García Adern
- 37.- Jose' Rull Cruells
- 38.- Francisco Ambros Plans
- 39.- Joaquin Colomer Subirana
- 40.- José Vallidosera Ramón
- 41.- Juan Millet Guriol
- 42.- Carlos Medina Coen
- 43.- Francisco Busquets Solà
- 44.- Juan Puig Garriga
- 45.- Rosendo Puig Garriga
- 46.- Juan Busquets Camillo
- 47.- Juan Romeu Pascual
- 48.- Armando Casac Almirall
- 49.- Pedro Flaqués Bofarull
- 50.- Juan Pagés Escudé
- 51.- Francisco Joanalas Dagas
- 52.- José Roher Muñoz
- 53.- Baudilio Busquets Canillo
- 54.- Jaime Pujal Garriga
- 55.- Antonio Pujol Vallcorba
- 56.- José Perelló Maseras.

Barcelona, 24 de noviembre de 1937.

61

RELACION DE DETENIDOS A DISPOSICION DEL
DEPARTAMENTO ESPECIAL DE INFORMACION DEL
ESTADO NO RECLUIDOS EN NINGUNO DE LOS
PREVENTORIOS JUDICIALES Y CORRECCIONALES
DE LA GENERALIDAD.

-
- Pedro Arderius Payarols.- Letrado en ejercicio.- Detenido e incomunicado desde el día 6 de septiembre.- En los calabozos del D.E.I.E. calle Vallmajor nº. 5.
- Jaime Dotras Vilella.- Letrado en ejercicio.- Detenido e incomunicado desde hace unas seis semanas.- Calle Vallmajor nº. 5.
- José Escuder.- Detenido el 6 de septiembre.- calle Vallmajor nº. 5.
-

Se ignora en que locales se hallan detenidos pero se sabe que lo han sido por dicho Departamento Especial :

- Eusebio Cabré Bittlingmaier.- Aproximadamente hace 70 días.
- Pedro Mira Grifó.- Aproximadamente 35 días.
- José Mora Ruiz.- Aproximadamente 40 días.
- Enrique Blanc Barrunsell.- Aproximadamente 40 días.
- Francisco Ojeda Franco.- Aproximadamente 70 días.
- Miguel Font Portella.- Aproximadamente 35 días.



BARCELONA, 24 de Noviembre del 1937



EUZKADI'KO JAURLARITZA'REN CATALUÑA'N ORDEZKARITZA NAGUSIA
 DELEGACIÓ GENERAL D'EUZKADI A CATALUNYA

ELKANO-REN JAUREGIA - PALAU ELCANO

BARCELONA, 10 de julio 1.937

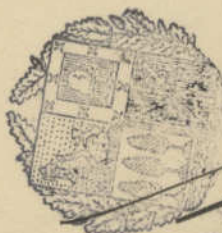
Sierra
Cataluña

A =
 Excmo. Sr. Don Manuel de Irujo
 Ministro de Justicia
 Valencia.-

Mi querido Don Manuel:

Por encargo de nuestro Delegado, le envío
 copia de la denuncia presentada por los amigos catalanistas, que
luchan en los frentes pirinaicos. Esta está redactada y firmada
 en catalán, conservando nosotros el original.

Sin otro particular, le saluda respetuosa-
 mente



GOBIERNO DE EUZKADI
 DELEGACION EN CATALUÑA
 SECRETARIA GENERAL

SECRETARIO GENERAL

Planuch

Altaba Planuch.



EUZKADI'KO ORDEZKARITZA NAGUSIA

DELEGACIO GENERAL D'EUZKADI

ELKANO-REN JAUREGIA-PALAU ELCANO

BARCELONA

Porque en el frente en que nosotros actuamos, cuando las fuerzas no estan en primera linea, quedan alojadas en casas particulares y a nosotros el Jefe del sector (?) nos hacia habitar las iglesias, llenas de humedad y sin condiciones de habitabilidad ni higiene, máxime cuando muchos vecinos nos ofrecieron sus domicilios al constatar nuestro comportamiento y las condiciones en que habiamos de vivir.- Boltaña-Broto-Torla, Marzo-Abril 1.937.

Porque con motivo de los sucesos del 3 de mayo por el hecho de ponernos al lado del Presidente de Cataluña, defendiendo arma al brazo la Generalidad se nos disuelve como unidad y se trata de disgregarnos destinando algunos oficiales a otras Columnas, dejando a otros disponibles y trasladando a nuestro Comandante, el cual perdió toda jefatura sobre nuestras fuerzas.
Barcelona- Mayo 1.937 - 2 muertos, teniente Marimon, soldado Jaumot.-

Porque la alimentación estaba en malas condiciones en parte y no era la ración reglamentaria, produciendo incluso una intoxicación a parte de la guarnición de una posición avanzada.- Junio-1.937 - Bujaruelo-La Loba- El Puñero- Medico Juan Rocamora.

Por las repetidas tentativas de desarticular nuestras fuerzas tratando de incluir nuestros hombres en otras unidades por pequeños grupos intentando incluso transformar una compañía de especialidad (Esquí).- Abril-Mayo-Junio 1.937 - Frajen-Torla.-

Porque en una operación en que nuestra compañía de esquí habia de volver una conducción de una presa de agua, hubo de dejar de hacerlo por haber esperado infructuosamente 12 horas despues de la señalada por el Comandante; el envío del explosivo, habiendo incluso efectuado los trabajos preparatorios y el embate y avance previstos.- Brazato-Bachimaña, 12 Junio 1.937.-

Porque en una operación de conjunto en que otro Batallón habia de impedir el paso de refuerzos a un lugar atacado por nosotros, no lo hizo.- Yesero-Sta.Elena, 12 Junio - 2 muertos. Teniente Gimenez, Sargento Traiter.-

Porque nos dejan dar las ordenes y hacer comunicaciones interiores en nuestra lengua y ser nuestras fuerzas todas catalanas, y el uso de nuestra Bandera. Torla orden Junio.-

Porque nos desplazan de nuestro frente habitual (Alta Montaña) a otras lineas, coincidiendo nuestra llegada con el comienzo de fuertes operaciones i **RETIRANDO HORAS ANTES DE COMENZAR EL ATAQUE ENEMIGO ARMAS AUTOMATICAS.**- Puerto Crocia- 3 Julio, 7 muertos y 18 heridos. Tenientes Miguel Sala y L. Saleses, Sargentos Florenza, Moran etc.-



EUZKADI'KO ORDEZKARITZA NAGUSIA

DELEGACIO GENERAL D'EUZKADI

ELKANO-RENI JAUREGIA-PALAU ELCANO

BARCELONA

Porque estamos insuficientemente armados, careciendo de fusiles ametralladoras, ametralladoras, morteros, bombas, explosivos etc.-

Porque silencian éxitos nuestros apropiándoseles y nos atribuyen derrotas de otros. Sta.Elena-Les Planes, Les Planes-Pro.Crocía. Junio-Julio.

Porque retuvieron encerrada toda nuestra documentación privandonos y por tanto retrasandonos la confección de nominas del mes de Junio no obstante haber recibido comunicación de haber pasado batallones nuestros a la Brigada 142.- Julio-Boltaña.-

Porque se retiene la correspondencia y prensa catalanas indebidamente llegando con 5 y 6 dias de retraso a otra correspondencia y prensa.- Junio, 1937.-

Porque un telegrama cursado por orden del general disponiendo concediesen 5 dias de permiso por agonía del padre de un compañero, fue denegado siendo necesario cursar otro por el mismo general en tonos mas enérgicos. Teniente Jordi Gasset.- Junio 1.937

Porque una camioneta llevando paquetes de nuestros compañeros a Barcelona fue detenida y hecha volver con la excusa de que no podia salir nada de allí, marchando el mismo día a la tarde un camión correo lleno también de paquetes de gentes correspondientes a otras unidades.-

En fin porque desprestigian nuestras unidades diciendonos despectivamente hasta algun Jefe "los de la estrellita de Companys" señoritos y turistas.

9 de Julio 1.937



Ministerio de Justicia

GABINETE TELEGRÁFICO

TELEGRAMA OFICIAL

Destino BARCELONA

N.º 34/ ps. día hora

Sección Valencia 13 de Julio de 193 7

Transmitido a

a las horas mts.

El Oficial de servicio,

Ministro Justicia a Delegación Euzkadi.

Recibida copia denuncia presentada catalanistas Frente Pirenaico
ruégole me diga dónde a quién se presentó dicha denuncia - Saludos.

Transmítase:

